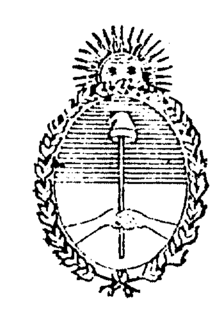
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1

LEGISLACION
Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 6 de febrero de 1981

NUMERO
24.602
AÑO LXXXIX

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal
Suipacha 767
1003 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 31.206

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECTOR
T.E. 392-3982
DEPARTAMENTO EDITORIAL
T.E. 392-4009
PUBLICACIONES
T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA
T.E. 392-3775|3788
AVISOS
T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS
T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES
T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION
T.E. 392-4475
DEPARTAMENTO GRAFICO
T.E. 812-5423
COORDINACION DE TALLERES
T.E. 812-6697
PERSONAL
T.E. 812-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES
T.E. 812-3032
EXPEDICION
T.E. 812-1830

$ 1.000

DECRETOS

SALARIOS

Remuneraciones básicas de las convenciones colectivas de trabajo. Planillas anexas del Decreto Nº 72|81 publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina el 21-1-81.

Continuación

SIND. OB. Y EMP. DE REFINER. DE MAIZ BARADERO EMP. REF. DE MAIZ
Convenio 050 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tareas Comunes		3.102		
Tareas Comunes A.		3.123		
Tareas Semicalific.		3.194		
Tareas Semical. A.		3.290		
Tareas Calificadas		3.407		
Tareas Cal. A.		3.503		
Tareas Especiales		3.597		
Tareas Especia. A.		3.716		
Pers. de Mant.				
Of. 1 A		4.240		
Of. 1		3.962		
Of. 2		3.620		
Medio Of.		3.526		
Ayud. Práctico		3.478		
Ayudante		3.478		
Peón de Limpieza		3.336		
Me. Elec. Carp.				
Of. 1 A		4.215		
Of. 1		3.937		
Of. 2		3.597		
Medio Of.		3.503		
Ayud. Práctico		3.478		
Ayudante		3.478		
Elec. Mec. Tur.				
Of. 1 A		4.265		
Of. 1		3.835		



Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Of. 2		3.645		
Medio Of.		3.549		
Maquin. Fresa.				
Of. 1 A		4.215		
Of. 1		3.937		
Of. 2		3.597		
Medio Of.		3.503		
Ayud. Práctico		3.478		
Maquin. Lunad.				
Of. 1 A		4.215		
Of. 1		3.937		
Of. 2		3.597		
Medio Of.		3.503		
Ayud. Práctico		3.478		
Calc. y Usina				
Maquinista		3.937		
Foguista		3.937		
Ayud. Fog.		3.597		
Guar. Sala Bombas		3.503		
Maizena Mec.				
Of. Esp. Enc. Máq. Emp.		4.500		
Mec. Máq. Emp.		3.937		
Ayud. Mec.		3.478		
Tonelería				
Encargados		3.290		
Toneleros		3.171		
Pers. Mensual				
Empl. Cat. A	702.341			
Empl. Cat. B	766.963			
Empl. Cat. C	820.870			
Empl. Cat. D	878.227			

AS. GREM. DE SUPERV. TECN. Y VIGIL. DE REF. DE MAIZ EMP. REF. MAIZ
Convenio 052 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Profesional				
Capataz C	933.345			
Capataz B	1.007.079			
Capataz C	1.125.617			
Técnico D	933.345			
Técnico C	1.007.079			
Técnico B	1.125.617			
Técnico A	1.145.478			
Capataz General B	1.185.351			
Capataz General A	1.229.214			
Jefe Sección C	1.155.478			
Jefe Sección B	1.185.351			
Jefe Sección A	1.229.214			
Jornalizados				
Porteros y Serenos		2.272		

SIND DE OB. Y EMP. DE REF. DE MAIZ EMP. REF. DE MAIZ SAICYF
Convenio 055 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Común		3.102		
Común A		3.123		
Semicalific.		3.194		
Semical. A		3.290		
Calificado		3.407		
Calificado A		3.503		
Especial		3.597		
Especial A		3.716		
Mant. Máq. Aut.				
Ayudante		3.478		
1/2 Oficial		3.503		
Oficial 2a.		3.597		
Oficial 1a.		3.787		
Mec. Máq. Aut.		4.164		
Mec. Máq. Aut.		4.379		
Mec. Máq. Aut.		4.592		
Mec. Máq. Aut.		4.829		
Refrigerac.				
Ayudante		3.478		
1/2 Oficial		3.503		
Oficial 2a.		3.597		
Oficial 1a.		3.787		
Oficial 1 A		4.164		
Universal		4.379		
Universal A		4.592		
Cald. y Usina				
Maq./foquista		3.597		
Op. Serv.		4.164		
Máq. Herram.				
Ayudante		3.478		
1/2 Oficial		3.574		
Oficial 1a.		3.930		
Oficial 1 A		4.354		
Universal		4.567		
Universal A		4.829		
Mec. Al. B. P. Int.				
Ayudante		3.478		
Ay. Práct.		3.478		
1/2 Oficial		3.503		
Oficial 2a.		3.597		
Oficial 1a.		3.787		
Oficial 1 A		3.977		
Universal		4.164		
Universal A		4.379		
Universal B		4.592		
Universal C		4.829		
Electricista				
Ayudante		3.478		
Ayudante Práctico		3.478		
Medio Oficial		3.503		
Oficial 2		3.597		
Oficial 1		3.787		
Oficial 1 A		3.977		
Electr. Universal		4.164		
Electr. Universal A		4.379		
Electr. Universal B		4.592		
Electr. Universal C		4.829		
Instrumentista		5.066		
Pers. Administ.				
Categoría A	702.341			

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categoría B	737.475			
Categoría C	774.409			
Categoría D	813.170			
Ferr. Lab. Con.				
Tareas Generales		3.102		
Ayud. Relevo		3.503		
Preparadora		3.503		
Analista Práct.	796.371			
Analista Técnico	966.404			
Analista Universal	1.116.213			

SMATA CON ROBERT BOSCH ARGENTINA SAICYF
Convenio 060 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jorn. Pers. Ob.				
Peón		2.023		
Operario		2.149		
Operario Adelant.		2.368		
Medio Oficial		2.885		
Oficial		3.610		
Oficial Especializ.		4.255		
Pers. Adminis.				
1	394.494			
2	421.558			
3	578.649			
Choferes	433.148			

ASOC. PERS. TECN. AERONAUTICO SOC. AERONAUTICA GERAL
Convenio 062 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pta-1	394.494			
Pta-2	397.667			
Pta-3	491.024			
Pta-4	598.224			
Pta-5	691.591			

SIND. DEL PERS. DE PETROQUIM. COMOD. RIVADAVIA PETR. COM. RIV. SA
Convenio 064 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Categoría 4	425.952			
Categoría 5	450.591			
Categoría 6	464.401			
Categoría 7	478.389			
Categoría 8	492.718			
Categoría 9	512.503			
Categoría 10	530.383			
Categoría 11	559.596			
Categoría 12	590.341			
Categoría 13	623.839			
Categoría 14	657.093			
Categoría 15	768.705			
Categoría 16	853.322			
Categoría 17	896.601			
Categoría 18	940.823			
Categoría 19	997.245			
Categoría 20	1.106.921			

SMATA CON TALLERES TESI S. A.
Convenio 071 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Obreros				
Oficial Múltiple		3.171		
Oficial		2.594		
Operario Calificado		2.171		
Operaria		2.079		
Operaria Inicial		2.009		
Peones		2.009		
Administrat. Administrativo	434.063			

SMATA CON EMPRESA TRANSAX SAOIF
Convenio 076 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornaliz.				
1		2.133		
2		2.432		
3		2.832		
4		3.242		
5		3.661		
6		4.185		
7		4.642		
8		5.112		

ASOC. OB. TEXT. DE LA R.A. SECCION CORDOBA FIBRA [illegible]
Convenio 078 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Secc. Desfibr.				
Tar. Gles. Serv. y Fr.		1.983		
Alimentar. Desfibra.		1.992		
Auxiliar de Produc.		2.008		
Ayudan. de Prod.		2.020		
Maq. Enfardadora		2.029		
Tractoris. y ½ Of.		2.045		
Maq. Lin. Pr. y A.		2.086		
Oficiales		2.160		
Maq. Usina		2.236		
Ingreso		1.973		
Secc. Hiland.				
Ingreso		1.973		
Tareas Generales		1.983		
Atender Devanadora		2.020		
Atender Cardas.		1.974		
Atender Peinadora		2.004		
Atender Hiladora		2.038		

19810206

SMATA CON THOMPSON RANCO ARGENTINA SAIC
Convenio 086 - Año 75

Descripcion	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
1ra.		2.277		
2da.		2.635		
3ra.		2.936		
4ta.		3.435		
5ta.		3.81[illegible]		
6ta.		4.394		
7ma.		5.000		
8va.		5.599		
Mensualizado				
10a.	[illegible]			
11a.	422.[illegible]			
12a.	45[illegible].714			
13a.	514.476			
14a.	593.[illegible]			
15a.	695.53[illegible]			

SMATA CON IKA RENAULT SAICIF
Convenio 088 - Año 75

Descripcion	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv
Jornalizados				
1		2.133		
2		2.432		
3		2.832		
4		3.242		
5		3.661		
6		4.135		
7		4.642		
8		5.112		
Mensualizado				
10	394.494			
11	397.219			
12	415.747			
13	463.774			
14	552.455			
15	650.279			

SIND. DE TRAB. DE MOTORES DIESEL LIVIANOS PERKINS ARG. SAI
Convenio 090 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Alt. Of. Esp.		4.098		
Alo. Of. Esp.		3.873		
A 2 Oficial		3.617		
A 3 Med. Ofic.		3.247		
B1 Op. Prod. E.		3.462		
B2 Op. Produc.		3.062		
B3 Op. Prod.		2.903		
C Peón		2.675		

SMATA CON IND. LATINOAMERICANA DE ACCESORIOS SAICFYM
Convenio 097 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
4		2.074		
5		2.195		
6		2.352		
7		2.740		
8		3.019		
12		3.661		
13		4.135		
14		4.642		
15		5.112		
Mensualizado				
10	394.494			
11	397.219			
12	415.747			
13	463.774			
14	552.455			
15	650.279			

SIND. DE OB. Y EMP. PETROQUIMICOS UNIDOS PASA PETROQUIM. ARG.
Convenio 100 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Manten.				
Peón	441.189			
Ayudante	446.029			
Medio Oficial	473.393			
Oficial	483.052			
Of. Especializado	508.303			
Of. Especializado C	525.302			
Operariones				
Operador D	446.029			
Operador C	473.393			
Operador B	483.052			
Operador A	503.635			
Instrumentos				
Medio Oficial	473.393			
Oficial	519.346			
Of. Especializado	536.621			
Of. Especializado C	560.664			
Laboratorio	473.393			
Laboratorista C				
Laboratorista B	483.052			
Laboratorista A	508.303			
Adm.				
2ª Categoría	483.062			
3ª Categoría	508.303			

FED. ARG. DE EMP. DE CASINOS AS. RIOJANA EMP. CAS. EMP. SUSSEX S.A.
Convenio 102 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Per. Sal. Jueg.				
Ayudante	394.494			
Tallador	398.636			
Pagador de 2ª	404.910			
Pagador de 1ª	425.393			
Jefe de Mesa	451.042			
Inspector	473.947			
Jefe de Sala	510.933			
Jefe de Juego	550.653			

SIND. DE EM. Y OB. DEL JOCK. CLUB DE ROSARIO J CL ROS. E I N A R
Convenio 105 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jefe Depar.				56.150,7
Pers. Mens.				
Gerente Gral.	1.564.180			
Jefe Dep.	1.155.912			
Jefe Div.	930.187			
Jefe Sec.	766.294			
Jefe Oficina	681.813			
Oficial 1º	630.740			
Oficial 2º	566.246			
Oficial 3º	519.561			
Auxiliar 1º	475.037			
Auxiliar 2º	451.246			
Auxiliar 3º	432.199			
Auxiliar 4º	413.415			
Auxiliar 5º	391.030			
Jefe Div.				52.792,0
Jefe Secc.				49.359,3
Jefe Ofic.				46.502,9
Oficial 1º				44.440,3
Oficial 2º				40.923,0
Oficial 3º				38.674,3
Auxiliar 1º				36.502,7
Auxiliar 2º				3[illegible].742,7
Auxiliar 3º				32.452,5
Auxiliar 4º				31.131,6
Auxiliar 5º				30.064,3

SMATA CON MASSEY FERGUSON S. A.
Convenio 132 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizado				
B		2.053		
A		2.242		
A1		2.570		
A2		2.948		
A3		3.311		
A4		4.002		

Impreso por la Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Mensualizado				
1	394.494			
2	412.321			
3	452.115			
4	511.260			
5	615.944			
6	763.811			

SIND. UNICO TRAB. ESPECTACULO PUBLICO HOLLYWOOD PARK

Convenio 145 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. Parq. y Diver.	394.494			

UNION TRAB. ENTID. DEPORT. Y CIVILES CLUB ARG. DE BAHIA BLANCA

Convenio 149 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Oficial 1				
Oficial Especial				20.346,8
Jefe Contr. y Ajust.				20.346,8
Oficial 2				
Pasadores				19.663,8
Control y Ajuste				19.663,8
Teléfono Locución				19.663,8
Oficial 3				
Jefe Mesa Central				18.957,2
Oficial 4				
Mesa Centralizador				18.245,9
Cotizadores				18.245,9
Vendedores				18.245,9
Pizarras				18.245,9
Oficial 5				
Depósit. de Boletos				17.538,3
Oficial 6				
Porteros				16.853,1
Cuidador de Autos				16.853,1

LAUDO 17|75 EXP. 12.632-F-75 SIND. PRENSA DE MENDOZA

Convenio 017 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aspirante	439.795			
Reportero	517.197			
Cronista	616.642			
Redactor	740.661			
Encarg. de Secc.	920.377			
Editorialista	1.077.643			
Jef. Notic. Pro. Secr.	1.239.328			
Secr. Redacción	1.387.585			
Secr. Gral.	1.579.887			
Jefe de Redacción	1.767.359			
Adm. Publicid.				
Ayudante	439.795			
Auxiliar	517.197			
Auxiliar 1º	616.642			
Auxiliar Calif.	740.661			
Jefe Sección	920.377			
Intendencia				
Peón de Limpieza	439.795			
Ordenanza	492.572			
Chofer	576.301			
Sub-Mayordomo	740.661			
Mayordomo	920.377			
Expedición				
Ayudante	439.795			
Auxiliar	517.197			
Auxiliar 1º	616.642			
Auxiliar Calif.	740.661			
Jefe Sección	920.377			
Mantenimient.				
Ayudante	439.795			
1|2 Oficial	517.197			
Oficial	616.642			
Oficial Calif.	740.661			
Jefe	920.378			
Telefonist.	517.197			

UNION TRABAJADORES ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES JUJUY

Convenio 131 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
1ra. Div. A				
Arbitros				22.812,6
Juez de línea				9.121,0
1ra. Div. B				
Arbitros				11.405,2
Juez de línea				5.326,2
4ta. Div.				
Arbitros				5.326,2
Juez de línea				1.898,5
5ta. Div.				
Arbitros				3.040,4
6ta. División				
Arbitros				2.266,5
P. interligas				
Arbitros				26.625,7
Juez de línea				11.405,2
P. interprov.				
Arbitros				38.030,4
Juez de línea				19.033,7
P. int. c|AFA				
Arbitros				53.249,9
Juez de línea				26.625,7
P. loc interp.				
Boleteros				9.121,0
Controles y port.				6.081,7
P. reg. o nac.				
Boleteros				11.405,2
Controles y port.				9.121,0

SINDICATO DE PRENSA DE LA PROV. DEL CHACO

Convenio 173 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Redactor	567.233			
Redactor lector	724.136			
Jefe o enc. turno	849.281			
Subjefe informat.	874.510			
Jefe informativo	970.609			

SINDICATO DEL PERSONAL MENSUAL DIRECCION PROV. HIPODROMOS

Convenio 205 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Direc. Gral.	561.962			
Sub. Direc. Gral.	554.113			
Of. Princ. 1	522.071			
Of. Princ. 2	507.310			
Of. Princ. 3	492.754			
Of. Princ. 4	394.698			
Of. Princ. 5	468.907			
Of. Princ. 6	464.143			
Of. Princ. 7	459.404			
Of. Princ. 8	454.645			
Of. Sup. 1	438.795			
Of. Sup. 2	434.042			
Of. Sup. 3	429.339			
Of. Sup. 4	424.535			
Of. Sup. 5	419.799			
Of. Sup. 6	415.046			
Of. 1	399.194			
Of. 2	398.768			
Of. 3	398.324			
Of. 4	397.398			
Aux. 1	397.825			
Aux. 2	397.810			
Aux. 3	397.378			
Aux. 4	395.681			
Aux. 5	395.331			
Ayudante	394.494			

Los horarios que cumplen son de 6 horas.

SINDICATO UNIDO PORTUARIOS ARGENTINOS

Convenio 238 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Estibador			21.794	

Convenio 262 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Personal Obrero			15.780	
Personal Choferes			16.666	

FED ARG DE OBREROS PASTELEROS PIZZEROS CONFITEROS Y [illegible]

Convenio 266 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec. Pizzería				
Maestro pizzero	429.082			
Seg. Pizzero	406.405			
Turnante	406.405			
Hornero	397.140			
Ayudante	396.083			
Depte. Salón	429.082			
Cortad. y Sanw.	396.083			
Encargado	396.701			
Cajero	396.701			
Empaquet.	394.494			
Depte. Mostrador	396.083			
Empanadero	397.040			
Medio Empanadero	396.083			
Peón Gral.	394.494			
Fca. Emp|disc.				
Maestro	419.608			
Empastador	396.701			
Sobador	396.701			
Cortador	396.701			
Hornero	396.701			
Empaquet.	394.494			
Ayudante	394.999			
Peón Gral.	394.494			
Chofer	396.355			
Ayud. chofer	394.494			
Sereno	394.494			
Empleado	396.701			
Picadillero	396.355			
Fca. prepizza				
Maestro	406.405			
Empastador	396.701			
Moldeador	396.083			
Ayud.	396.083			
Hornero	396.701			
Empaquet.	396.083			
Peón Gral.	394.494			
Chofer	396.355			
Ayud. Chofer	394.494			
Sereno	394.494			
Empleado	396.701			

SIND OBRERO MARITIMOS UNIDOS
Convenio 311 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Tripulante mariner			15.780	

UNION OBREROS TINTOREROS SOMBREREROS Y LAVADEROS
Convenio 372 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Maquinista			15.939	
Choferes			15.939	
Tendedores/as			15.780	
Clasificadores/as			15.780	

FED ARG DE OBREROS PASTELEROS PIZZEROS CONFITEROS Y ALFAJOR
Convenio 381 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
R. Past/Conf.				
Maestro	548.183			
2do. Maestro	537.505			
Oficial	516.462			
1/2 Oficial	495.321			
Ayud.	464.566			
Peón	417.412			
R. Alfajorería				
Capataza			[illegible].728	
Brillador			18.088	
Llevadora			17.588	
Envolvedora			17.181	
Trab. Varios			16.428	
Pers. Venta				
Encargado	462.066			
1er. Vendedor	442.461			
2do. Vendedor	428.709			
V. Fuera Rad.				
Céntrico	423.277			
Enc. de Exped.	423.277			
Chofer y Ca. Erc.	423.277			
Enc. de Cristal	423.277			
Enc. Adm.	462.066			
Aux.	423.277			
Peón	401.774			
R. Sandwicher				
Saladitero.	462.066			
Sandwichero	434.114			
1/2 Of. Sand.	419.206			
Ayud. Sand	401.774			
Peón	396.583			
Rama Pizzería				
Maestro Pizzero	516.462			
2do. Maestro	495.821			
Enc.	485.633			
Depte. Salón	516.462			
Turnante	495.321			
Horn. Cortad.	495.821			
Ayud.	438.267			
Tur. Mixtas	438.267			
Cajero	495.821			
Empanadero	495.821			
1/2 Of. Empanad.	485.633			
Cortador y Chofer	485.633			
Sobador o Emp.	495.821			
Aux.	495.821			
Peón de Emp.	417.412			
Rama Rotisería				
Maestro	495.831			
Oficial	470.071			
Aprend.	365.327			

SIND UNICO TRABAJADORES NEGRO DE HUMO
Convenio 439 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
A-2		2.573		
B-1		2.624		
B-2		2.741		
C-1		2.802		
C-2		2.862		
D-1		2.933		
D-2		3.062		
E-1		3.319		
E-2		3.549		
Especialista		4.013		

SAAB SCANID
Convenio 500 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Jornalizados				
I Peón		2.080		
II Operario		2.105		
III Operario acela.		2.307		
IV Medio Oficial		2.714		
V Oficial		3.181		
VI Oficial espec.		3.639		
Mensualizado				
I	394.494			
II	406.982			
III	421.259			
Choferes	652.468			

EXP 36068/75 FED ARG TRABAJADORES DE PRENSA CORRIENTES
Convenio 501 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Pers. redac.				
Aspirante	404.532			
Reportero	434.258			
Cronista	505.646			
Cronista espec.	597.333			
Re[illegible]actor	658.426			
[illegible]actor espec.	683.438			
[illegible]	763.342			
Jefe seccion	763.342			
Pro secret.	820.356			
Secret. gral.	918.181			
Jefe redac.	949.909			
Pers. adm.				
Cadete	335.768			
Ayud.	404.532			
Aux	444.985			
Aux. 1ª	525.891			
Aux. calif.	649.278			
Aux. espec.	683.438			
Jefe de sec.	763.342			
Pers. de inte.				
Peón	404.532			
Aux.	444.985			
Ordenanza	439.459			
Aux. calif.	538.018			
Capataz	718.710			
Intendente	830.100			

EXP 38611/75 SIND DE ALFAJ PASTEL PIZZEROS SGO DEL ESTERO
Convenio 502 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
R. Pastelera				
Maest. past. 1ª	507.532			
Oficial 1ª	462.720			
1/2 Oficial 1ª	410.023			
Ayud. 1ª	397.426			
Hornero 1ª	462.720			
Peón 1ª	394.494			
Vendedor 1ª	462.720			
Cajeros 1ª	462.720			
Encargado 1ª	399.208			
Choferes 1ª	395.474			
Peón gral. 1ª	394.494			
Cadete 1ª	394.494			
Maest. pastel. 2ª	462.720			
Oficial 2ª	399.208			
1/2 oficial 2ª	397.426			
Ayud. 2ª	395.474			
Peón 2ª	394.494			
Vendedor 2ª	397.426			
Chofer 2ª	394.494			
Cadete 2ª	394.494			
R. Pizzería				
Maest. pizzero	451.576			
Ofic. pizzero	410.023			
Empanadero	398.694			
Ayu. pizzero	394.494			
Peón gral.	394.494			
Rama alfajor				
Maest. alfaj.	451.576			
Oficial	399.208			
Hornero	399.208			
Ayud.	394.494			
Empaquet.	394.494			
Peón gral.	394.494			

EXP 10618/75 FEDERACION TRABAJADORES PRENSA NEUQUEN
Convenio 503 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Sec. Prensa - Redacción				
Asp. corresponsal	403.812			
Res. correc. fotogr.	443.147			
Cronista	502.237			
Redactor	545.938			
Sec. redacción	639.867			
Jefe redacción	752.716			
Sec. Prensa - Administ.				
Cadete	393.324			
Auxiliar	403.812			
Aux. califìc.	406.435			
Jefe sección	436.330			
Sec. Prensa - Intendencia				
Emp. limpieza	399.879			

EXP 51829/75 PERIODISTAS DE RIO CUARTO
Convenio 504 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Rama Redacción				
Aspirante	490.191			
Reportero	566.182			
Cronista	629.429			
Redactor	656.473			
Jefe turno	673.538			
Jefe sección	690.201			
Editorialista	713.742			
Prosecretario	736.721			
Secr. red. C. Efec. D 1	760.006			
Sec. Gral.	81[illegible].419			
Sub-Director	956.653			
Director	1.052.920			
Rama Administración				
Cadete	313.713			
Auxiliares	534.319			
Aux. princ.	629.429			
Jefe sección	656.472			
Contador	844.500			
Subadminist.	956.653			
Administrador	1.052.920			

EXP 38610/75 FED OBRERA SANTIAGUEÑA IND FORESTAL Y AFINES
Convenio 503 - Año 75

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Aserr. de [illegible]				
Aserrador			17.119	
Cuñero			16.101	
Tornero			15.896	
Acruasador			15.780	

Descripción	Valor mensual	Valor horario	Valor diario	Valor s/conv.
Peón Gral.			15.780	
Aserr. de leña				
Cuñero			16.689	
Colero			15.780	
Peón Gral.			15.780	
As. de leña de				
Por tonelada				5.069,0
Asc. de 1 sie.				
Por ton. y p. equipo				5.272,5
As. leña queb. de 2 sierras				
Eq. de 2 hom. p|ton.				3.997,0
As. leña queb. de 12 sierras				
Equip. de men. ho.|to.				3.911,3
Leña tor. cam.				
Equip. de men. ho|to.				4.915,6
Leña de queb. de 1 sierra				
Equip. de 4 hom.|to.				3.894,2
Leña tip. cal.				
Equip. 2 hom. p|ton.				1.548,4
Sierra s|fin de 1 sierra				
Equip de 5 hom|to.				2.942,3
Leña torta				
Por ton.				3.010,0
Leña queb. co.				
Por ton.				2.942,3
Leña calef.				
Equip. de 5 ho|ton.				2.942,3
Aser. raic. y leña torta				
Equip. de 5 ho.|ton.				5.971,6
Aser. raic. y leña calef.				
Equip de 5 ho|ton.				6.514,1
Desp. durmiente			15.780	
Aserrinero			15.780	
Zorr. de play.				
Con elem. prof.			25.649	
A desta. c.				1.852,8
Pers. mens.				
Mot. O. F. 6 1 sierra	394.044			
Mot. O. F. 6 2 sierra	394.713			
Mot. O. F. 6 3 sierra	397.779			
Afiladores	394.832			
Carg. de vago.				
C. carbón por ton.				3.436,0
Estib. carbón			15.780	
Embols. car. p|bolsa				73,2
Carg. astilla p|ton.				2.041,9
Carg. de carb. E p.ton.				1.819,3
Car. de leña				
Tipo FC 1 y 2 prec.				1.819,3
Tipo FC 3 4 5 6 p|t.				1.819,3
Leña calef. y T. p|t.				1.819,3
Leña trozillad. p|t.				1.819,3
Leña trozada				2.330,7
Carg. Roll. IZ				
Queb. col. p|ton.				2.823,8
De más de 150 MP|t.				4.677,2
Carg. roll. A				
Tip. fabric. p|ton.				2.244,5
Guin. a man. por ton.				2.738,1
Carg. de roll.				
Queb. bl. 250 p|ton.				3.061,6
Carg. dum. 25				
150 largo p|hoja				112,6
180 largo p|hoja				112,6
200 largo p| hoja				117,4
250 largo p|hoja				152,0
274 a 300 por hoja				156,3
310 a 400 por hoja				307,8
410 a 530 por hoja				562,7
Carg. post. 10				
500 a 600 por unidad				562,7
300 por unidad				149,9
220 a 240 por unid.				117,4
Cargo rodrigo				
270 a 250 por unidad				34,4
3 m por unidad				55,2
P. tron. p|tan.				
Base diaria p|día			15.780	
Astill. d|leñ.				
Tip. FC por ton.				3.436,0
Tip. cocin. por ton.				3.265,0
Prov. raíces p|ton.				3.997,0
Apilad. leña				
Tip. FC por ME t.				338,5
Rem ap. durm.				
150 a 180 por hoja				67,7
200 a 250 por hoja				77,9
274 a 300 por hoja				95,9
310 a 350 por hoja				283,1
380 a 400 por hoja				368,1
410 a 500 por hoja				395,2
Remov. postes				
500 a 600 por unid.				237,9
300 por unid.				67,7
220 a 240 por unid.				4.897,9
Admin. obraj. Categoría A				
Sueldo inicial	394.582			
1 a 2 años	395.371			
2 a 3 años	396.160			
3 a 4 años	396.949			
4 a 5 años	397.739			
5 a 6 años	398.528			
6 a 10 aum. p|año				1.123,4
10 a 15 aum. p.año				883.9
15 en ad. aum. p|año				713,7
Admin. obraj. Categoría B				
Sueldo inicial	394.494			
1 a 2 años	395.282			
2 a 3 años	396.071			
3 a 4 años	396.861			
4 a 5 años	397.650			
5 a 6 años	398.438			
6 a 10 años aum.				1.123,4
10 a 15 años aum. p|año				883,9
15 en adelante a au. p|año				713,7
Admin. obraj. Categoría C				
Jefe mec. inicial	393.439			
Jefe tall. de feq.	393.439			
Maq. de FC o dec.	393.155			
FC C. cambista	383.458			
Ofic. en gral. inic.			16.988	
Medio oficial			16.589	
Ayud. práctico			16.230	
Admini. obraj. Categoría D				
Sueldo inicial	394.520			
Por año antig.				713,7
Admin. obraj. Categoría E				
De 14 años	263.994			
De 15 años	278.208			
De 165 años	281.687			
De 175 años	290.105			

Continuará



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANAS

Actualízanse las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación que realice personal de esa Administración Nacional.

RESOLUCION
RGNADEF
Nº 240

Bs. As., 27|1|81

VISTO el artículo Nº 164, de la Ley de Aduana (t.o. 1962), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación de acuerdo a los incrementos salariales acordados por el Decreto Nº 2.793|80.

Que la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público por Dictamen 372 —Actuación Nº 508— estableció la metodología para el cálculo del valor hora y faculta a esta Administración Nacional a su reajuste automático en función de las modificaciones salariales que se operen en el Sector Público.

Por ello y de conformidad con lo manifestado por el Departamento Económico Financiero,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse, a partir del 1º de febrero de 1981, las escalas de retribución contenidas en los Anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que, en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación realice el personal de esta Administración Nacional, en jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos anexos.

Art. 2º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y Boletín de la Administración Nacional de Aduanas y por el Departamento Económico Financiero hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido archívese.

Jorge O. Maurer

RETRIBUCIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE HABILITACION A CARGO DE LOS USUARIOS

Columnas	A		B		C		D		E		F		G		Observaciones
Valores	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
Supervisión y recorrida	50.606	64.759	53.292	64.759	58.659	64.759	64.027	64.759	74.765	64.759	44.625	64.759	37.186	64.759	1 Valor hora.
Guardas y custodias	15.499	15.677	16.241	15.677	17.728	15.677	19.211	15.677	22.181	15.677	14.143	15.677	11.788	15.677	2 Gastos de
Auxiliares aduaneros (escribientes)	14.021	14.042	14.686	14.042	16.018	14.042	17.346	14.042	20.007	14.042	12.835	14.042	10.695	14.042	comida.
Verificadores de Imp. y Exp., Fiscalizador Ppal., Jefes de 1º, Dep. Turno y Destacam.	37.409	47.471	39.374	47.471	43.311	47.471	47.244	47.471	55.116	47.471	33.082	47.471	27.568	47.471	
Viáticos funciones T - 07	178.013		189.879		213.615		237.349		284.818		142.409		118.674		
Viáticos funciones T - 11	13.354		93.177		104.823		116.470		139.763		69.881		58.235		Por servicios
Operaciones punto 6º, Resol. número 10.362|70	3.900		3.900		4.500		4.500		5.500		3.900		3.900		incluido 10 % Res. Nº 2.390|76.

Referencias:

Columna A: Dependencia o localidades de: Paso de los Libres, Santo Tomé, Alvear, Monte Caseros, Clorinda, Posadas y San Juan.
Columna B: Dependencia o localidades de: Iguazú, San Javier, El Dorado, San Antonio, Bernardo de Irigoyen, Bermejo y Neuquén.
Columna C: Dependencia o localidades de: Malargüe, Las Cuevas, Jáchal, San Martín de los Andes, Bariloche, La Quiaca, Pocitos, Puerto Madryn, Comodoro Rivadavia y Río Gallegos.
Columna D: Dependencia o localidades de: Chos Malal, Esquel, Río Mayo, Santa Cruz, Puerto Deseado, Ushuaia, Río Grande, Orán, Las Flores y Tinogasta.
Columna E: Dependencia o localidades de: Perito Moreno, San Julián, Socompa, San Antonio de Los Cobres y Las Lajas.
Columna F: Dependencia o localidades de: Salta y Jujuy.
Columna G: Para el resto de las dependencias o localidades.

ANEXO II

1. TABLA TARIFARIA AREA OPERACIONAL EZEIZA

Categoría	Entrada	Entrada
A	450.900	601.000
B	325.900	435.300
C	310.300	413.400
D	206.399	275.400
E	270.300	360.400
F	21[illegible].400	285.500
G	245.500	320.400
H	18[illegible].900	250.200
I	153.400	204.500
J	29.500	39.300
	(1)	(2)

Categoría	Salida	Salida
K	350.700	467.300
L	218.300	291.100
M	186.300	251.400
N	153.490	204.400
O	14[illegible].600	188.800
P	115.400	153.400
Q	153.400	204.300
R	76.700	102.300
S	76.700	102.300
T	29.500	39.300
U	94.400	125.300
V	139.400	185.900
W	76.700	10[illegible].300
X	17.700	23.600
Y	59.400	78.700
	(1)	(2)

Categorías:
A-K 250 o más pasajeros con carga.
B-L 250 o mas pasajeros sin carga.
C-M 150 a 249 pasajeros con carga.
D-N 150 a 249 pasajeros sin carga.
E-O 50 a 149 pasajeros con carga.
F-P 50 a 149 pasajeros sin carga.
G-Q menos de 50 pasajeros con carga.
E-R menos de 50 pasajeros sin carga.
I-S cargueros.
J-T vuelos menores y taxis aéreos.
U Paletizado - habilitación de bodega.
V Verificación, despacho a plaza de mercadería de importación o ingreso a depósito de mercadería de exportación.
W Habilitacion de depósito franco.
X Custodias dentro y fuera Area Operacional.
Y Habilitación de bodega sin ingresos o egresos de mercaderías.

2. APLICACION DE LA TARIFA:
2.1. Jornada nocturna de 21 a 6 horas, columna (2) de la tabla.
2.2. Domingos y feriados nacionales, de 6 a 21 horas, columna (2) de la tabla.
2.3. Sábados y días no laborables, de 6 a 21 horas, columna (1) de la tabla.

ANEXO III

1. TABLA TARIFARIA AEROPUERTO INTERNACIONAL JORGE NEWBERY

Categoría	Entrada	Entrada
A	177.100	236.100
B	162.400	216.400
C	107.400	143.100
D	71.700	95.600
E	62.900	83.800
F	90.409	120.500
G	25.600	34.100
H	29.500	39.300
	(1)	(2)

Categoría	Salida	Salida
I	112.100	149.400
J	94.400	125.900
K	76.700	102.300
L	59.000	78.700
M	44.300	59.000
N	76.700	102.300
O	29.500	39.300
P	29.500	39.300
Q	94.400	125.900
R	92.700	123.700
S	76.700	102.300
T	17.700	23.600
U	59.000	78.700
	(1)	(2)

Categorías:
A-I 100 o más pasajeros.
B-J 75 a 99 pasajeros.
C-K 50 a 74 pasajeros.
D-L 25 a 49 pasajeros.
E-M menos de 25 pasajeros.
F-N cargueros (nacionalizar en Aeropuerto).
G-O cargueros (nacionalizar en otro puerto).
H-P taxis aéreos y avionetas particulares.
Q paletizado - habilitación de bodega.
R Verificación, despacho a plaza de mercaderías de importación o ingreso a depósito de mercaderías de exportación.
S habilitación de depósito franco.
T custodia dentro y fuera del Aeropuerto Internacional.
U habilitación de bodega sin ingreso o egreso de mercaderías.

2. APLICACION DE LA TABLA:
2.1. Jornada nocturna de 21 a 6 horas, columna (2) de la tabla.
2.2. Domingos y feriados nacionales, de 6 a 21 horas, columna (2) de la tabla.
2.3. Sábados y días no laborables, de 6 a 21 horas, columna (1) de la tabla.

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Déjanse sin efecto los precios oficiales CIF mínimos de importación establecidos por Resolución DT Nº 690|63.

RESOLUCION
Nº 127

Bs. As., 30|1|81

VISTO el Expediente EA 42 Nº 2.103|80,

CONSIDERANDO:

Que los precios oficiales CIF mínimos de importación que afectan al mismo aceite esencial de naranja y otros aceites esenciales se encuentran desactualizados, debiéndose proceder a su derogación.

Que a tal efecto ha tomado intervención la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales.

Que la presente resolución se fundamenta en la Ley Nº 20.545 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 751|74.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto los precios oficiales CIF mínimos de importación establecidos para diversos aceites esenciales por Resolución DT Nº 690 de fecha 28 de agosto de 1963.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas mercaderías al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72.

RESOLUCION
Nº 129

Bs. As., 30|1|81

VISTO el Expediente Nº 63.615|80 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5%).

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 958|74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 254).

Que las Leyes 19.184, 19.639 y el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 facultan a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
Expte. Nº 62.163|80		
21.07.00.09	Dulce de leche. Con vigencia a partir del 7-10-80.	Suecia
Expte. Nº 60.903|80 y Adc. 1|80		
22.09.00.09	Coñac (brandy). Con vigencia a partir del 15-9-80.	EE. UU.
Expte. Nº 52.431|80		
29.01.01.00	Estireno monómero. Con vigencia a patrir del 5-3-80.	Brasil
Expte. Nº 60.493|80		
29.14.00.09	Esteato de aluminio. Con vigencia a partir del 2-9-80.	Perú
Expte. Nº 60.919|80		
35.06.02.01	Adhesivo epoxi de dos componentes (cola). Con vigencia a partir del 10-9-80.	Irán
Expte. Nº 62.935|80		
69.08.00.00	Azulejos. Con vigencia a partir del 20-10-80.	Perú
Expte. Nº 60.631|80		
59.17.00.09	Telas plásticas con trama y urdimbre de monofilamento poliester. Con vigencia a partir del 5-9-80.	EE. UU.
Expte. Nº 60.632|80.		
59.17.00.09	Telas plásticas con trama y urdimbre de monofilamento poliester. Con vigencia a partir del 5-9-80.	Rep. Fed. de Alemania
Expte. Nº 60.633|80		
59.17.00.09	Telas plásticas con trama y urdimbre de monofilamento poliester. Con vigencia a partir del 5-9-80.	Brasil
Expte. Nº 60.957|80.		
73.21.00.09	Equipo de compuertas para la toma y el vertedero de una central hidroeléctrica. Con vigencia a partir del 16-9-80.	Honduras
Expte. Nº 60.958|80		
73.21.00.09	Rejas para la toma de una central hidroeléctrica. Con vigencia a partir del 16-9-80.	Honduras
Expte. Nº 55.421|80		
84.06.01.02	Cilindros diacromados porosos para motores de aviación. Con vigencia a partir del 12-5-80.	Paraguay
Expte. Nº 60.956|80		
84.22.00.01	Puente grúa. Con vigencia a partir del 16-9-80.	Honduras

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por un plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusión en el régimen del Decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan:

Exptes. Nros.	Designación	Mercados
62.945|80	Rabos vacunos congelados.	Rep. Pop. del Congo
62.303|80	Riñones, vacunos congelados.	Gabon
61.943|80	Carne congelada deshuesada, corte del cuarto trasero.	Costa de Marfil
62.734|80	Trenza. Cordón de acero para pretensado relevado de tensiones.	Ecuador
62.431|80	Torres de hierro de base triangular.	Uruguay
62.946|80	Mondongo crudo congelado.	Rep. Pop. del Congo

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas mercaderías al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72.

RESOLUCION
Nº 133

Bs. As., 30|1|81.

VISTO el expediente Nº 64.374|80 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %).

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por Resolución M.E. Nº 859|74, aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 256).

Que las Leyes 19.184, 19.639 y el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 facultan a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posición N.E.	Designación	Mercados
Exptes Nos. 62.705|80 y 63.649|80		
02.01.01.25	Lomos vacunos congelados. Con vigencia a partir del 16|10|80.	Jordania.
Expte. Nº 63.021|80		
08.12.00.01	Ciruelas desecadas. Con vigencia a partir del 21|10|80.	Francia y Dinamarca
Expte. Nº 63.436|80		
29.04.02.00	Alcohol isopropílico. Con vigencia a partir del 30|10|80.	Bélgica.
29.08.00.09	Eter isopropílico. Con vigencia a partir del 30|10|80.	Bélgica.
Expte. Nº 63.568|80		
29.16.00.19	Acido 2.4-Dicloro fenoxiacético (Acido 2,4-D). Con vigencia a partir del 3|11|80.	Malasia.
Expte. Nº 52.460|80		
84.17.01.01	Planta de secado spray. Con vigencia a partir del 6|3|80.	Uruguay.
Expte. Nº 56.340|80.		
84.46.00.01	Máquinas para la producción de postes de hormigón, desarmadas y con sus herrajes y vibradores. Con. vigencia a partir del 30|5|80.	Ecuador.
Expte. Nº 56.339|80 y Cde. 1|80.		
84.60.00.09	Moldes metálicos para la fundición de accesorios de hormigón. Con vigencia a partir del 30|5|80.	Ecuador.
Expte. Nº 62.592|80 y Cde. 1|80.		
87.02.03.01	Chasis con cabina de camión de 5 o más toneladas de carga útil. Con vigencia a partir del 14|10|80.	Uruguay.

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusión en el régimen del Decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan:

Expedientes Nros.	Designación	Mercados.
63.624|80	Contactos de plata.	Gran Bretaña.
63.575|80	Harina de trigo	Gabon.
63.576|80	Gluten de trigo	Gabon.
63.627|80	Prensa hidráulica para el prensado de piletas de acero.	Ecuador.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA

COMERCIO EXTERIOR

Incorpóranse diversas mercaderías al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72.

RESOLUCION
Nº 130

Bs. As., 30|1|81

VISTO el expediente Nº 63.736|80 del registro de la Secretaría de Estado de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales, y

CONSIDERANDO:

Que diversas firmas exportadoras han efectuado distintas presentaciones solicitando la incorporación de sus productos exportables en el régimen de reembolso adicional del cinco por ciento (5 %).

Que la Subcomisión de Draw-Back, Reintegros y Reembolsos creada por resolución M.E. Nº 859|74 aconseja, evaluando la situación de cada caso en particular acceder a lo solicitado (Acta Nº 255).

Que las Leyes Nos. 19.184, 19.639 y el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72 facultan a otorgar el reembolso adicional de que se trata.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Incorpóranse al régimen bajo las condiciones instituidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2.863|72, las mercaderías ubicadas en la Nomenclatura de Exportación que se consignan a continuación:

Posic. N.E.	Designación	Mercados
Expte. Nº 63.184|80.		
03 02.00.09	Merluza desecada con hasta un 20 % de humedad. Con vigencia a partir del 24-10-80.	Noruega.
Expte. Nº 55.567|80 y Cde. 1|80.		
29.13.00.00	Acetona. Con vigencia a partir del 15-5-80.	Chile.
Expte. Nº 60.548|80.		
29.16.00.19	(Fenbufen). Acido 4-(4-bifenil)-4-oxobutanoico. Con vigencia a partir del 3-9-80.	Japón.
Expte. Nº 63.385|80.		
48.16.00.03	Bolsitas de papel kraft. Con vigencia a partir del 29--10-80.	Uruguay.
Expte. Nº 63.378|80.		
73.02.02.00	Ferro vanadio. Con vigencia a partir del 29-10-80.	Italia.
Expte. Nº 60.955|80.		
73.19.00.09	Tubería de presión para una central hidroeléctrica. Con vigencia a partir del 14-9-80.	Honduras.

Art. 2º — El beneficio que otorga la presente resolución se acuerda por el plazo de un (1) año a partir de la fecha que en cada caso se indica.

Art. 3º — Establécese que se deniegan las solicitudes de inclusión en el régimen del Decreto Nº 2.863|72 efectuadas bajo los números de expedientes y para las mercaderías y destinos que se detallan:

Exp. Nos.	Designación	Mercados
58.779/80	Caucho sintético polibutadieno estireno.	Chile
60.547|80	(Fenbufen). Acido 4-(4-bifenil)-4-oxobutanoico.	México
63.498/80	Mosto de uva parcialmente fermentado o con la fermentación detenida sin utilización de alcohol.	Puerto Rico.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

COMISION NACIONAL DE VALORES

COMISION NACIONAL DE VALORES

Registro y Fiscalización de Agentes de Mercado Abierto de Títulos Valores.

Derogatoria de las Resoluciones Generales 20 y 44 de esa Comisión.

RESOLUCION
Nº 62

Bs. As., 21|1|81

VISTO, las Resoluciones Generales Nros. 20 y 44 de esta Comisión Nacional de Valores; las recomendaciones efectuadas en el trabajo de cooperación técnica sobre el Desarrollo del Mercado de Valores Argentino realizado con el "Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo" y lo dispuesto por los artículos 6º, incisos a), d) y f), 7º y 21 de la Ley Nº 17.811 y

CONSIDERANDO:

Que la Exposición de Motivos de la Ley Nº 17.811, en el Capítulo I, punto 4, párrafo 5, pone de relieve que la fiscalización ejercida por la Comisión Nacional de Valores, se extiende en forma permanente a todas las etapas de la oferta pública y de la actuación de las entidades y personas comprendidas en su ámbito, ampliando —conforme párrafo 4— el ámbito de atribuciones conferidas al ente estatal, no sólo a las instituciones bursátiles, empresas emisoras y agentes de bolsa, sino a todas las organizaciones unipersonales y sociedades que intervengan directa o indirectamente en la oferta y negociación pública de títulos valores, cualquiera sea la forma o medio utilizado;

Que en consecuencia es función de esta Comisión Nacional de Valores regular el ordenamiento del mercado abierto de títulos valores, posibilitando su desarrollo y eficiente funcionamiento, en concordancia con los fines que persigue la Ley Nº 17.811;

Que a esos efectos se consideran de mercado abierto todas aquellas operaciones que importando oferta pública de títulos valores se realicen fuera de los recintos bursátiles;

Que son operaciones de este mercado las que realiza el agente autorizado directamente por cuenta y orden del comitente, aún en los casos en que las canaliza a través de un agente de bolsa, como asimismo aquellas que importen negociación de la cartera propia del agente del mercado abierto con el público inversor.

Que la experiencia recogida por la Comisión Nacional de Valores ha demostrado la necesidad de adecuar las prescripciones contenidas en las Resoluciones Nros. 20|71 y 44|75, teniendo en consideración las actuales características operativas que presenta el mercado abierto de títulos valores;

Que en virtud de ello, a fin de ejercer con eficacia las funciones que la Ley Nº 17.811 atribuye al Organismo, y actuar en consecuencia con un conocimiento completo y adecuado de todos los factores intervinientes en la oferta pública, es necesario contar con una serie de datos e informaciones respecto a los mismos;

Que hasta tanto sea creada una Cámara de Agentes del Mercado Abierto de Títulos Valores, que congregue a todos aquellos que actúan en ese carácter, la Comisión Nacional de Valores intentará dar a publicidad en forma periódica aquellos datos e informaciones mencionados anteriormente cuya difusión pueda contribuir al desarrollo y promoción de dicho Mercado;

Que resulta necesario disponer de registros específicos y de fácil verificación que permitan fiscalizar las operaciones del agente con sus comitentes, cuya protección la Ley Nº 17.811 encomienda a este Organismo, protección que se tornaría de difícil cumplimiento sin los mencionados registros.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º, incisos a), d) y f), 7º y 21 de la Ley Nº 17.811,

La Comisión Nacional de Valores

Resuelve:

Inscripción Registro

Artículo 1º — Para actuar en la oferta pública de títulos valores, en carácter de agente en el mercado abierto de títulos valores, las personas físicas o jurídicas deberán inscribirse en el Registro a que se refiere el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nº 17.811, mediante solicitud que deberán presentar a la Comisión Nacional de Valores, con arreglo a las normas de la presente resolución.

Solicitud - Datos que debe contener

Art. 2º — La solicitud que se presente deberá contener los siguientes datos:

I — Personas físicas:

a) Nombre y apellidos completos.
b) Nombre y apellido de los padres.
c) Nombre y apellido del cónyuge, hijos y hermanos.
d) Lugar y fecha de nacimiento.
e) Documento de identidad.
f) Domicilio comercial, domicilio particular y sus respectivos números telefónicos, así como el de las sucursales y agencias en que se opere en títulos valores.

g) Descripción de la actividad principal.
h) Acreditar el patrimonio neto segun resulte de un balance cuyas cifras surjan de constancias de sus libros rubricados, llevados de conformidad con lo que dispone la ley y con dictamen de contador público matriculado que no esté en relación de dependencia. Dicha información deberá estar referida a una fecha que no exceda de 1 (un) mes a la presentación de la solicitud. Asimismo deberá exhibir talón que acredite última presentación correspondiente al impuesto a las ganancias y declaración jurada de inexistencia de deudas exigibles en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.
i) Estudios cursados con indicación de nivel alcanzado y título o títulos obtenidos, no pudiendo éstos ser inferiores al nivel secundario completo.
j) Datos de su curriculum no incorporados en la enumeración precedente.
k) Sociedades de las que participen en cualquier carácter o relación.
l) Vinculaciones comerciales.
ll) Nombre, apellido, domicilio y los datos requeridos en los puntos h, i y k del presente inciso, de los empleados afectados a la negociación de títulos valores.

I — Personas Jurídicas:
a) Denominación o razón social.
b) Domicilio comercial domicilio del lugar en donde se encuentran los libros y contratos de comercio con sus respectivos números telefónicos y domicilio de las agencias y sucursales en que se negocian títulos valores.
c) Copia autenticada del contrato social o estatuto debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio. El objeto social debe contemplar expresamente la intermediación en la oferta pública de títulos valores. En el caso de sociedades anónimas, las acciones representativas del capital deben ser nominativas.
d) Copia debidamente autenticada del acta de Directorio o Asamblea en que se resolvió solicitar la inscripción en el Registro al que se refiere esta resolución.
e) Descripción de la actividad principal.
f) Nómina de los directores administradores, gerentes generales y representantes. En su caso de los síndicos y de los integrantes del Consejo de Vigilancia. En todos los supuestos se debe indicar domicilio real, datos y antecedentes personales, de actuación en el comercio de títulos valores o actividades afines, cargos y vinculaciones con otras empresas o sociedades y declaración jurada del patrimonio neto.
g) Nómina de los empleados afectados a la negociación de títulos valores, debiendo indicarse en cada caso qué tarea desempeñarán y todos los datos personales requeridos en el apartado anterior con excepción del referido a patrimonio neto.
h) Memorias, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y demás anexos que correspondieran, con dictamen de contador público matriculado que no esté en relación de dependencia, de los cinco últimos ejercicios o desde la iniciación de las actividades de la sociedad si su antigüedad fuere menor. Cuando el último ejercicio hubiera cerrado a una fecha que exceda de cinco (5) meses anteriores a la de presentación de la solicitud, deberá acompañarse un balance de saldos estrictamente comparable con los generales.
i) Copia autenticada de las actas de asamblea en la que dichos documentos fueran aprobados.
j) Exhibición del talón que acredite la última presentación correspondiente al impuesto a las ganancias y declaración jurada de inexistencia de deudas exigibles en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación previsional.

Informaciones

Art. 3º — Además de la información requerida en el artículo anterior, los agentes inscriptos deben elevar a esta Comisión Nacional de Valores con carácter de declaración jurada, los siguientes datos:

I — Semestralmente dentro de los 10 (diez) días hábiles bursátiles de publicada la presente resolución:
a) Cantidad de cuentas de comitentes que tienen abiertas discriminando la cantidad de cuentas activas.
b) Agentes de Bolsa y fondos comunes de inversión con los que operan.
c) Detalle de los títulos valores que integran la cartera propia del agente, de la sociedad en su caso y de cada uno de los socios, directores, administradores, gerentes generales y representantes.

II — Mensualmente, dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles bursátiles del mes siguiente a la publicación de la presente resolución:
a) Detalle diario de las operaciones propias, de cartera propia del agente.
b) Detalle diario de las operaciones de oferta pública de mercado abierto, incluyendo las jornadas sin negociación, realizadas con su cartera propia directamente con el público inversor.
c) Detalle de los totales por especie de las operaciones originadas en órdenes de comitentes del público inversor que el agente canaliza al Mercado de Valores a través de un agente de bolsa. En este caso, deberá especificar las operaciones en que el precio cargado al comitente sea distinto del precio cargado por el agente de bolsa al agente de mercado abierto.

Domicilio especial

Art. 4º — Todas las personas mencionadas en los artículos anteriores, deben constituir domicilio especial en el país, aplicándose al respecto las Resoluciones Generales Nros. 16 y 19 o las que sobre el tema se dictaren en lo futuro.

Organización

Art. 5º — Los solicitantes deben poseer un local u oficina adecuado y una organización técnica, administrativa y contable apta para la negociación de títulos valores y la atención del público inversor.

Patrimonio Capital

Art. 6º — Los solicitantes, ya sean personas físicas o jurídicas, deben justificar como mínimo un patrimonio o un capital social, respectivamente de:

a) En la Capital Federal y localidades del Gran Buenos Aires $ 150.000.000.—
b) Demás localidades del interior .... $ 100.000.000.—

Estos montos se ajustarán automáticamente al 31 de diciembre de cada año, a partir del 31 de diciembre de 1981 inclusive, en base a la variación que tenga en cada período el índice de precios mayoristas —nivel general— publicado por el I.N.D.E.C.

Personas que deben acreditar su idoneidad

Art. 7º — Para actuar en el mercado abierto de títulos valores, las siguientes personas deben acreditar previamente su idoneidad ante esta Comisión Nacional de Valores:

a) El solicitante en las personas físicas.
b) El personal jerárquico afectado a la negociación de títulos valores en las personas jurídicas.
c) Los encargados de asesorar directamente al público en todos los casos.

El número de personas autorizadas como idóneas por la Comisión Nacional de Valores no debe ser inferior a 2 (dos) en la casa central o sede de los negocios, y a 1 (uno) en cada sucursal, agencia o representación en que se realicen operaciones en títulos valores.

Examen de idoneidad

Art. 8º — La idoneidad será comprobada mediante un examen que se rendirá en la forma que determine la Comisión Nacional de Valores. En caso que el examinado no hubiera resultado aprobado, no podrá presentarse nuevamente hasta transcurridos sesenta (60) días corridos de la fecha del examen. Si fuera reprobado por segunda vez, no podrá volver a ser examinado hasta transcurridos tres meses de este examen.

De esta obligación se exceptuarán las personas que, a juicio del Directorio de este Organismo tengan notoria competencia por su actividad anterior vinculada con la negociación de títulos valores, fehacientemente acreditada.

Certificado de analista idóneo

Art. 9º — Una vez aprobado el examen de idoneidad, se otorgará al examinado un certificado de analista idóneo en el que se hará constar:

a) Nombre y apellido.
b) Documento de identidad.
c) Denominación del agente del mercado abierto para el que prestará sus servicios.
d) Fecha en que rindió el examen.

En caso de cesar en sus funciones cualquiera de las personas autorizadas, debe comunicarlo de inmediato a esta Comisión Nacional de Valores con devolución del correspondiente certificado. El agente del mercado abierto deberá proponer simultáneamente un reemplazante que rendirá el examen de idoneidad dentro de los 30 días (treinta) de producida la vacante.

Cuando una persona autorizada que ha cesado en sus funciones fuera postulada para desempeñarse como idóneo por otro agente de mercado abierto, este último debe solicitar la respectiva habilitación haciendo mención de los antecedentes del postulante, lo que lo eximirá de rendir nuevo examen, salvo que hubieren transcurrido más de tres (3) años desde su última actuación como analista idóneo, en cuyo caso debe rendir nueva prueba. En este supuesto, el idóneo será provisto de un nuevo certificado con el nombre o denominación del agente de mercado abierto para quien prestará servicios.

Bajo ningún concepto una persona autorizada para desempeñarse como analista idóneo con un agente de mercado abierto podrá hacerlo simultáneamente con otro. De producirse este caso, los responsables serán pasibles de las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley Nº 17.811. Además se retirará el certificado de analista idóneo al infractor, quien no podrá volver a desempeñarse como tal hasta transcurridos cinco (5) años de comprobada la infracción.

Ausencia de analistas idóneos

Art. 10. — En caso de ausencia, incapacidad, muerte o inhabilitación de una de las personas a las que la Comisión Nacional de Valores le hubiera otorgado certificado para desempeñarse como analista idóneo, el agente lo comunicará dentro de los cinco (5) días al Organismo.

Cuando la ausencia de personas autorizadas conforme lo previsto por los arts. 7º y 8º fuera total, se producirá la suspensión automática de la inscripción en el registro del agente de mercado abierto. En caso de no darse cumplimiento al artículo 9º, tercer párrafo, "in fine", la inscripción del agente será inmediatamente cancelada.

Personas físicas y jurídicas comprendidas en otros regímenes legales

Art. 11. — Las personas físicas y jurídicas comprendidas en regímenes legales que exijan una autorización previa para el ejercicio de una actividad determinada, deben acreditar la autorización correspondiente y su número de registro.

Franquicias en el Mercado de Valores

Art. 12. — Los solicitantes deben informar, en su caso, sobre su inclusión en el régimen de franquicia de cesión de comisiones establecido por el Mercado de Valores de cada jurisdicción, indicando la fecha de autorización por el respectivo Mercado.

Incompatibilidades

Art. 13. — No podrán ser inscriptos como agentes de mercado abierto ni desempeñarse como analistas idóneos en la negociación de títulos valores:

a) Quienes no contaren con solvencia moral y responsabilidad patrimonial, a juicio de la Comisión Nacional de Valores.
b) Quienes no acrediten haber completado como mínimo, el nivel secundario de estudios.
c) Quienes no puedan ejercer el comercio.

d) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta diez años después de su rehabilitación. Los fallidos por quiebra casual y los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación. Los condenados por delito cometido con ánimo de lucro, o por delito contra la fe pública. Los procesados y los condenados sobreseídos provisionalmente por un delito doloso.
e) Las personas en relación de dependencia en cualquier clase de actividad, con excepción de los analistas idóneos.
f) Los funcionarios y empleados rentados de la Nación, las Provincias y Municipalidades, con exclusión de los que desempeñan actividades docentes o integren comisiones de estudio.
g) Los agentes de bolsa, a quienes el Mercado de Valores del cual dependen hubiere revocado su inscripción, hasta pasados cinco años de la revocatoria.

Cuando la incompatibilidad sobrevenga a la inscripción, se suspenderá al agente en sus funciones hasta tanto aquélla desaparezca, o se revocará su inscripción en el Registro, según corresponda.

Balances anuales

Art. 14. — Las personas físicas o jurídicas inscriptas deben presentar ante este Organismo un balance general anual sujeto a las normas vigentes y con dictamen de contador público matriculado que no se encuentre en relación de dependencia. Las personas jurídicas constituidas como sociedades anónimas deben acompañar también, copia autenticada del acta de asamblea donde fue aprobada la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás anexos del ejercicio.

El plazo de presentación será:

a) Para las sociedades anónimas de 10 (diez) días después de celebrada la asamblea que los apruebe.
b) Para las demás personas jurídicas y las personas físicas, de 60 (sesenta) días después de cerrado el ejercicio.

Régimen contable

Art. 15. — Los agentes de mercado abierto inscriptos en el Registro respectivo, deben usar un sistema contable compuesto por los libros que a continuación se mencionan, además de los que en razón de la naturaleza del ente deban ser llevados por imperio de disposiciones legales vigentes.

a) Caja: Podrá adoptar cualquier disposición técnicamente aceptable, a condición de que contenga, como mínimo, las siguientes anotaciones:
 1) Nombre de las cuentas deudoras y acreedoras.
 2) Detalle de los valores entregados o recibidos (efectivo o cheque, indicando en este caso la numeración del mismo y banco contra el cual fue librado).
 3) Concepto que originó el movimiento de fondos (p.e. Compra, Boleto Nº ......, Venta, Boleto Nº ......; Garantía sobre operaciones, Boleto Nº ......; Dividendos correspondientes a ...... acciones; Intereses sobre descubiertos bancarios ......; etc.).
b) Registro de Operaciones o Copiador de liquidaciones o de boletos: En él se deben anotar exclusivamente las operaciones de mercado abierto de títulos valores. Debe llevarse rigurosamente al día, e incluir como mínimo los siguientes datos:
 1) Número de operación, liquidación o boleto.
 2) Fecha de concertación.
 3) Fecha de liquidación.
 4) Nombre del comitente.
 5) Especie.
 6) Cantidad.
 7) Precio unitario.
 8) Importe bruto.
 9) Impuestos y derechos.
 10) Importe neto.
 11) Contraparte interviniente.
c) Registro de operaciones de cartera propia: Debe registrar la tenencia de títulos valores que integran la cartera propia de las personas mencionadas en el artículo 3º, apartado I, inc. c) con indicación de los movimientos diarios por especie, consignando cantidad, valor nominal, valor efectivo de las operaciones y contraparte interviniente.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente el agente de mercado abierto de títulos valores debe organizar y mantener actualizado un fichero de comitentes que, como mínimo, contendrá la siguiente información:

1) Apellidos y nombres completos.
2) Domicilio.
3) Nacionalidad.
4) Estado civil.
5) Documento de identidad.
6) Firma del comitente.

Cuando el comitente sea una sociedad, constarán, además de la denominación o razón social, los datos personales de su representante autorizado, fotocopia autenticada del testimonio de poder y del estatuto o contrato social en su caso.

Retiro del Registro

Art. 16. — Las personas físicas y jurídicas podrán solicitar a esta Comisión Nacional de Valores su retiro del Registro de Agentes de mercado abierto de títulos valores, acompañando a la solicitud el texto del aviso a publicar anunciando el mismo. Dicha publicación se efectuará por un día dentro del plazo que fije la resolución que acuerde el retiro.

La misma se debe realizar en un diario de los de mayor circulación, en las localidades donde tengan su sede social, sucursales, agencias y representaciones, en que se realicen operaciones en títulos valores. El retiro se hará efectivo cumplidos 30 (treinta) días hábiles de efectuada la última publicación.

Una vez presentada la solicitud de retiro, el agente deberá abstenerse de iniciar nuevamente operaciones, pudiendo solamente liquidar las existentes hasta el vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior.

Hechos y/o actos que deben ser informados

Art. 17. — Los agentes de mercado abierto inscriptos deben informar a la Comisión Nacional de Valores, inmediata y ampliamente, de todo hecho y|o acto que no sea habitual y que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad, o influenciar decisiones sobre inversiones. El Organismo podrá disponer hacer públicas las informaciones que reciba en cumplimiento de este artículo, cuando estime que deben ser conocidas por el público en general.

Información al público

Art. 18. — Los agentes de mercado abierto inscriptos deben tener a la vista del público en el local donde actúen:

a) La resolución de la Comisión Nacional de Valores que los acredita como tales y fotocopias de la misma, debidamente autenticadas, en cada una de las agencias, sucursales y representaciones en que se realicen este tipo de operaciones.
b) Una lista en la que figure el nombre y apellido de los analistas idóneos que actúen en cada local.
c) En pizarra, vitrina o transparente, ubicado en lugar bien visible, los datos siguientes:
 1. El importe de la comisión y todo otro gasto, arancel de la Caja de Valores, impuesto, tasa o contribución que el agente perciba por operaciones.
 2. Lista de los títulos públicos y acciones que el agente posea en cartera propia, para negociar con el público inversor.

Comisiones

Art. 19. — Los aranceles de las [illegible] que perciban los agentes por sus servicios, podrán ser libremente fijados [illegible] uno de ellos, debiendo su aplicación ser uniforme dentro de las escalas [illegible] para todos los comitentes. Su monto deberá figurar en las constancias que expida el agente por cada operación que realice.

Las comisiones o escalas adoptadas, y todas sus modificaciones deberán ser notificadas fehacientemente a la Comisión Nacional de Valores y entrarán en vigencia dentro de los cinco (5) días de efectuada la misma.

Sanciones

Art. 20. — El incumplimiento de cualquiera de los requisitos, condiciones o informaciones contenidas en esta resolución, podrá dar lugar a la suspensión o a la cancelación de la inscripción otorgada, sin perjuicio de la eventual aplicación, a los infractores, de las sanciones previstas en el artículo 10 de la Ley 17.811.

Art. 21. — A partirdelavigencia de la presente resolución las personas inscriptas en el Registro previsto en el artículo 6º inciso d) de la Ley 17.811, se denominarán Agentes de Mercado Abierto de Títulos Valores.

Disposiciones transitorias

Art. 22. — Los actuales agentes del Mercado abierto que deseen mantener vigentes su inscripción deben adecuarse a las disposiciones de la presente resolución, con excepción del requisito previsto en el art. 2º, inc. i), dentro de los ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial. La no adecuación implicará la inmediata cancelación de la inscripción en el Registro sin necesidad de sumario previo.

Derogación

Art. 23. — Deróganse las Resoluciones Generales Nros. 20 y 44 de esta Comisión Nacional de Valores de fechas 26 de febrero de 1971 y 4 de setiembre de 1975 respectivamente.

Art. 24. — Publíquese en el Boletín Oficial, hágase saber a los agentes de mercado abierto de títulos valores inscriptos, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese.

Juan A. Etchebarne
José M. Paz
Guillermo García Fiorito
Alberto M. Schulte

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase en emergencia agropecuaria por sequía diversos sectores de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 101

Bs. As., 28|1|81.

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c) faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Buenos Aires, importantes sectores agropecuarios se encuentran afectados por sequía y el Gobierno Provincial, por Decretos Nros. 2.263 y 2.278, ambos de fecha 14 de noviembre de 1980, los ha declarado en emergencia agropecuaria.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación originada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional, y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde declarar en las áreas afectadas el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º, inciso e) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en emergencia agropecuaria por sequía en la Provincia de Buenos Aires, a las partes afectadas del sector agropecuario del Partido de Patagones:

a) Desde el 1º de octubre de 1980 hasta el 31 de marzo de 1981, a las Circunscripciones II, III, VIII, IX y X.
b) Desde el 1º de noviembre de 1980 hasta el 31 de marzo de 1981, a las Circunscripciones IV, V y VI.

Art. 2º — El Gobierno Provincial deberá extender certificados a los productores que hayan sido afectados por la sequía.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase en estado de emergencia agropecuaria diversas partes afectadas por heladas y granizo en la Provincia de Río Negro.

RESOLUCION
Nº 106

Bs. As., 28|1|81.

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que, en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que extensos sectores agropecuarios de la Provincia de Río Negro han sido afectados por heladas y granizo provocando importantes pérdidas por lo que el Gobierno Provincial por Decreto Nº 1.033 de fecha 20 de noviembre de 1980 los ha declarado en emergencia agropecuaria.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dichos factores adversos teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Río Negro, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que en consecuencia corresponde la declaración de emergencia agropecuaria, a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados.

Que por el Artículo 5º inciso e) del Decreto Nº 2.504|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del Estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en estado de emergencia agropecuaria en la Provincia de Río Negro, desde el 20 de noviembre de 1980 hasta el 30 de junio de 1981, a las partes del sector agropecuario afectadas por:

a) Heladas, en los Departamentos: General Roca, la zona del Alto Valle comprendida entre las localidades de Contraalmirante Cordero y Chichinales y Conesa, la localidad de General Conesa.
b) Granizo, en los Departamentos: General Roca, la localidad de Chichinales y El Cuy, la zona de Valle Azul.

Art. 2º — El Gobierno Provincial, ex-

tro de los cuarenta y cinco (45) días deberá extender certificados a los productores que hayan sido afectados por las heladas y granizo.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz.

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase en estado de emergencia agropecuaria por sequía diversos sectores de la Provincia de Córdoba.

RESOLUCION
Nº 107

Bs. As., 28|1|81

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, incisos b y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Córdoba, importantes zonas del sector agropecuario han sido afectadas por sequía y el Gobierno Provincial, por Decreto Nº 7.232 del 20 de octubre de 1980, las ha declarado en emergencia agropecuaria.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que en consecuencia corresponde declarar en las zonas afectadas el estado de emergencia agropecuaria, a efectos de la aplicación de las medidas previstas por la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 5º inciso c) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar el estado de emergencia agropecuaria por sequía en la Provincia de Córdoba:

a) Desde el 1º de setiembre de 1980 hasta el 31 de marzo de 1981, a las partes afectadas del sector agropecuario del Departamento Unión: Pedanía Litín.

b) Desde el 1º de octubre de 1980 hasta el 31 de marzo de 1981, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Departamentos Río Segundo: Pedanía Calchín; San Justo: Pedanías Concepción, Juárez Celman y Sacanta, y Tercero Arriba: Pedanías Los Zorros y Pampayasta Norte.

Art. 2º — El Gobierno Provincial dentro de los cuarenta y cinco (45) días deberá extender certificados a los productores que hayan sido afectados por la sequía.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina do los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Declárase en estado de emergencia agropecuaria por salinización diversas partes de la Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 108

Bs. As., 28|1|81

VISTO la Ley número 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 3º, incisos b y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que en la Provincia de Buenos Aires, importantes sectores agropecuarios se encuentran afectados por la salinización de los suelos, como secuela de las inundaciones.

Que oportunamente el Gobierno Provincial declaró en emergencia agropecuaria individual a los productores afectados del Partido de Carlos Tejedor.

Que el citado factor adverso se ha agravado y extendido a nuevas áreas del citado Partido y del de General Viamonte, por lo que el Gobierno Provincial por Decretos Nos. 2.255 y 2.268, ambos del 14 de noviembre de 1980, ha prorrogado y declarado en emergencia agropecuaria las zonas afectadas del sector agropecuario.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso, teniendo como base la evaluación producida por el Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina, el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde declarar a las zonas afectadas en estado de emergencia agropecuaria a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas previstas por la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el artículo 5º inciso c) del Decreto Nº 2.584|77, se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declarar en estado de emergencia agropecuaria por salinización, desde el 1º de octubre de 1980 hasta el 31 de marzo de 1981, a las partes afectadas del sector agropecuario de los Partidos de Carlos Tejedor y General Viamonte, de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El Gobierno Provincial deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

MINISTERIO DE ECONOMIA

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Amplíase el estado de emergencia agropecuaria por inundaciones a las partes afectadas del sector agropecuario del Partido de Rojas, Provincia de Buenos Aires.

RESOLUCION
Nº 2.245

Bs. As., 31|12|80

VISTO la Ley Nº 21.130, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 3º, incisos b) y c), faculta a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria a proponer al Poder Ejecutivo la declaración de las zonas en tal estado y la modificación de la fecha de finalización del mismo.

Que por Resolución Nº 1.555 del 9 de setiembre de 1980 fueron declaradas en emergencia agropecuaria por inundaciones, entre otras, áreas afectadas del sector agropecuario del Partido de Rojas de la Provincia de Buenos Aires.

Que las inundaciones se han extendido a nuevas áreas del citado Partido y el Gobierno Provincial por Decreto Nº 2.278 del 14 de noviembre de 1980, las ha incluido en emergencia agropecuaria.

Que la mencionada Comisión Nacional ha analizado la situación creada en la Provincia por dicho factor adverso teniendo como base la evaluación del Servicio Nacional de Economía y Sociología Rural de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y las informaciones suministradas por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de la Nación Argentina el Servicio Meteorológico Nacional y las entidades de los productores.

Que es opinión que corresponde ampliar a las partes afectadas la declaración de emergencia agropecuaria a efectos de posibilitar la aplicación de las medidas prevista en la Ley Nº 21.130, para paliar la situación de los productores afectados y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que por el Artículo 5º inciso c) del Decreto Nº 2.584|77 se delegó al señor Ministro de Economía la declaración, prórroga y cese del estado de emergencia agropecuaria.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — El estado de emergencia agropecuaria por inundaciones vigente en la Provincia de Buenos Aires por Resolución Nº 1.555|80, se amplía desde el 1º de junio al 31 de diciembre de 1980, a las partes afectadas del sector agropecuario de la Circunscripción X del Partido de Rojas.

Art. 2º — El Gobierno Provincial deberá extender certificados a los productores que hayan experimentado pérdidas de más de un cincuenta por ciento (50 %) de su producción.

Dichos certificados serán presentados por los interesados ante la autoridad correspondiente para poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 21.130.

El Gobierno Provincial remitirá a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la referida Comisión Nacional sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz

SECRETARIA DE INTERESES MARITIMOS

PESCA

Sustitúyese el artículo 33 de la Resolución SEIM Nº 549|79.

RESOLUCION
Nº 83

Bs. As., 2|2|81

VISTO la Resolución SEIM Nº 549|79, y

CONSIDERANDO:

Que se ha observado que la aplicación del art. 33 de la Resolución SEIM Nº 549|79, puede dar lugar a interpretaciones equívocas, que deben ser aclaradas en forma expresa.

Que las exigencias de los países importadores no siempre se ajustan a nuestra reglamentación, en lo que hace a la calidad de los productos pesqueros.

Que se hace necesario preservar esos mercados resguardando el prestigio de nuestros productos en el exterior, sin mengua de la imagen exportadora argentina.

Que, en consecuencia, resulta conveniente modificar el texto del art. 33 de la Resolución SEIM Nº 549|79.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 75|73, reglamentario de la Ley de Ministerios, con las modificaciones introducidas por su similar Nº 2.412|77.

Por ello,

El Secretario de Intereses Marítimos

Resuelve:

Artículo 1º — Sustituir el Art. 33 de la Resolución SEIM Nº 549|79, por el siguiente:

Artículo 33º — Aquellos exportadores que, a solicitud del comprador, deban exportar mercadería fuera de los límites físico-químicos y organolépticos fijados en la presente Resolución deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Presentar copia de carta de crédito irrevocable y confirmada, autenticada por el Banco de plaza interviniente, en la que conste claramente el tipo de mercadería solicitada.

b) Asentar en el permiso de embarque las características de la mercadería solicitada por el importador.

c) Los envases y envoltorios internos y externos deberán llevar impreso, en idioma nacional y en idioma de uso comercial generalizado, un rótulo —imposible de desprender— con las siguientes leyendas:

— Mercadería de Calidad Substandard.
— No se ajusta a normas Argentinas.
— Se exporta a solicitud expresa del Importador.

d) Dichas leyendas se realizarán en caracteres bien destacados, de un mismo tipo, de igual realce y visibilidad y en letras no inferiores a 3 cm. de altura y 0,5 cm. de ancho.

e) El color de los impresos deberá contrastar con aquel de los envases y envoltorios.

Los envases y envoltorios que se presenten a embarque en el cual la rotulación no se ajuste a lo establecido en el presente artículo, serán rechazados, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Guevara

MINISTERIO DE ECONOMIA

PROMOCION INDUSTRIAL

Declárase a una firma comprendida en el Régimen del Decreto Nº 1.237|76, reglamentario regional.

RESOLUCION
Nº 109

Bs. As., 28|1|81

VISTO el expediente S.E.D.I. Nº 116.280|79 Corresponde 2, por el que la firma "Cerámica Zanón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera" solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial, para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial, en tres etapas, destinada a la elaboración de productos cerámicos esmaltados y decorados para revestimientos y pisos en el Parque Industrial de Neuquén, Ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental dependiente de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 19.549.

Que la presente resolución se dicta en virtud del artículo 11 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 18 del Decreto Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Declárase a la firma Cerámica Zanón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera, con domi

cilio legal en Av. Del Libertador 1080, 9º piso B, Cap. Fed., comprendida en el régimen del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial para la construcción instalación, puesta en marcha y explotación de la ampliación de su planta industrial, en tres etapas, destinada a la elaboración de productos cerámicos esmaltados y decorados para revestimientos y pisos en el Parque Industrial de Neuquén, Ciudad de Neuquén Departamento Confluencia Provincia del Neuquén con una inversión total mínimo de pesos Sesenta y cinco mil ciento diecinueve millones trescientos catorce mil ($ 65.119.314.000).

Art. 2º — La firma "Cerámica Zanón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera" deberá construir e instalar la ampliación de su planta industrial con una capacidad de producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Primera etapa	603.750 m2 año
Segunda etapa	1.207.500 m2 año
Tercera etapa	2.616.250 m2 año

que sumado a la capacidad actual de Un millón doscientos cuarenta y dos mil metros cuadrados/año (1.242.000 m2) hacen un total de Tres millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta metros cuadrados/año (3.858.250 m2), a la tercera etapa.

Lo consignado precedentemente lo es en Tres (3) turnos diarios de Ocho (8) horas cada uno, durante Trescientos cincuenta (350) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen mínimo de producción de acuerdo al siguiente detalle:

Primer año	1.292.625 m2
Segundo año	1.714.650 m2
Tercer año y sgtes.	2.709.000 m2

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá construir e instalar la ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones en los siguientes plazos, contados a partir de la notificación de la presente resolución:

Primera etapa	18 meses
Segunda etapa	32 meses
Tercera etapa	44 meses

Art. 4º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de Ciento setenta y una (171) personas, que sumadas a las Ciento cuatro (104) personas, que actualmente trabajan hacen un total de Doscientas setenta y cinco (275) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá dar cumplimiento a todas las previsiones establecidas por la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, consistentes en:

I. De la localización

1) Se acepta con carácter definitivo la propuesta de la firma en la Parcela A 2, sobrante del Lote 3, Parque Industrial de Neuquén, Sección I, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén en las siguientes condiciones:
- el terreno de superficie total igual a 34.754,25 m2, es el que se ajustó al proyecto aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1839 de fecha 31 de agosto de 1976;
- la superficie cubierta se incrementará en 19.260 m2 para el total de las áreas de producción, servicios de fábrica y administración.
- la ampliación no requerirá infraestructura extra por sobre la actualmente existente.

2) Previo a emprender futuras ampliaciones o diversificaciones de rubros, se remitirán los antecedentes que correspondan a la Secretaría de Estado de Transportes y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, a los fines de emitir opinión sobre el tema de su competencia específica.

II. De las emisiones a la atmósfera

3) Los provenientes del proceso y de la combustión estarán formadas preponderantemente por dióxido de carbono y vapor de agua; el contenido de óxido de nitrógeno, óxidos de azufre, aerosoles de ácido sulfúrico deberán tener el rango de vestigios.

4) Los generadores e intercambiadores de calor se mantendrán en correcto estado de limpieza y de régimen, con vistas a lograr una combustión eficiente.

5) El límite máximo admisible para la emisión de todo tipo de partículas se fija en 150 mg/m3N, instalándose para cumplir con este requisito los sistemas depuradores necesarios.

6) El uso de combustibles alternativos no exime a la firma del cumplimiento de los ítems 3), 4) y 5).

III. De las aguas residuales industriales

7) Podrán disponerse por riego dentro del propio predio, siempre que sólo contengan arcilla de arrastre proveniente de la molienda en cantidad tan pequeña que no justifique su recuperación o reuso.

IV. De los efluentes sanitarios

8) Mientras no se concrete la conexión a la red colectora del Parque Industrial, se tratarán por método anaeróbico con posterior disposición final por infiltración en el subsuelo, debiendo el dispositivo a ello destinado cumplir con los siguientes requisitos:
- distancia de toda fuente de suministro de agua no inferior a 30 metros;
- distancia de toda construcción, no inferior a 10 metros.

9) No se incorporarán a los efluentes sanitarios sustancias o cuerpos que interfieran con los procesos de depuración o puedan causar obstrucciones: lubricantes tensioactivos no biodegradables ni residuos de la producción industrial.

V. De los residuos sólidos

10) Los que pudieran originarse por piezas descartadas o roturas y no fueran susceptibles de comercializar o reciclar, se acondicionarán para su retiro por el servicio de recolección del Parque Industrial, pudiendo adoptarse esta solución para los sólidos particulados retenidos en los sistemas de filtración mencionados en II-5).

VI. De la protección del recurso suelo

11) Se adoptarán las siguientes previsiones sobre el particular;
a) en caso de excavar más de 0,30 mts. los bordes se harán en forma de talud con una pendiente no mayor de 30º.
b) Al realizar por sí o por terceros la extracción de materia prima arcillosa, sea en terrenos propios o arrendados, la recuperación se hará según el siguiente método:
- cubrir la zona ya explotada con una capa de manto fértil de 0,20 mts. de espesor, o alternativamente esparcir materia orgánica (rastrojos, etc.);
- sembrar gramíneas y plantar árboles (una planta cada 10 m2. de terreno), eligiendo especies de crecimiento favorable según tipo de suelo y clima de la zona;
c) El cumplimiento de los requisitos sobre plantación queda condicionado a la disponibilidad de agua.

12) El método indicado en el ítem 11) deberá llevarse a cabo progresivamente, a medida que avance la extracción de materia prima arcillosa.

Art. 6º — La beneficiaria suministrará a las Secretarías de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y de Transporte y Obras Públicas, Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental, en los plazos que las mismas determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 7º — La beneficiaria se obliga a presentar en la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

Art. 8º — El Estado a través de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Administración Industrial (Dirección Nacional de Industria) deberá pronunciarse sobre el citado listado en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su presentación.

Art. 9º — El Estado otorga a la empresa promovida, los siguientes beneficios:

a) Impuesto a las Ganancias y/o del que lo sustituya o complemente:
Desgravación del ciento por ciento (100 %) por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de su planta de acuerdo a la siguiente escala (artículo 12, inciso a) y artículo 14 del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976):

Año	Porcentaje de desgravación
1	100
2	100
3	100
4	100
5	100
6	100
7	90
8	75
9	60
10	45

b) Impuesto sobre el Capital de las Empresas y/o del que lo sustituya o complemente:
1. Desgravación del ciento por ciento (100 %) de acuerdo a la escala precedente, por un lapso de diez (10) años, a partir del ejercicio de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de su planta industrial (artículo 12, inciso b) apartado 1, Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976.
2. Desgravación del ciento por ciento (100 %) para el tributo mencionado en el punto anterior, en los ejercicios que cierren entre la fecha de aprobación del proyecto mediante la presente resolución y la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de su planta industrial. Esta desgravación no podrá exceder de Tres (3) ejercicios anuales (artículo 12, inciso b) apartado 2, Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).
En conjunto, este beneficio y el previsto en el punto anterior, no podrán exceder los Diez (10) años (artículo 5º Ley Nº 21.608).
3. Sin perjuicio de la desgravación fijada en los apartados 1 y 2 de este inciso, las empresas beneficiarias tienen el carácter de sujetos pasivos del gravamen sobre el Capital de las Empresas (Ley Nº 21.287) a los efectos de la aplicación del impuesto al Patrimonio Neto (Ley Nº 21.282) y/o del que lo complemente y/o sustituya (artículo 12, inciso b) apartado 3, Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976).

c) Impuesto al Valor Agregado y/o del que lo sustituya o complemente:
1. Liberación del Ciento por ciento (100%), de la escala mencionada en el punto a), del impuesto resultante a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631, sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal, por un lapso de Diez (10) años desde la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de la planta promovida (artículo 12, inciso c apartado 1, Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).
2. Los productores de materias primas o semielaboradas localizados en las provincias incluidas en el régimen del Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976, estarán liberados por las ventas que realicen a empresas beneficiarias de este régimen del ingreso del impuesto a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 20.631 sin perjuicio de su sujeción a las restantes disposiciones de dicho régimen legal (artículo 12, inciso c) apartado 2, Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).
3. La Autoridad de Aplicación, de común acuerdo con la Dirección General Impositiva, dictará las normas a ser aplicadas en los casos que correspondiere, respecto de las anteriores apartados 1 y 2 (artículo 12, inciso c) apartado 3, Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).
4. La liberación señalada en el apartado 2 está condicionada a la efectiva reducción en los precios del importe correspondiente al gravamen liberado (artículo 12, inciso c) apartado 4, Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976).

d) Exención total, por un lapso de Diez (10) años, del impuesto de Sellos, sobre los contratos de sociedad y sus prórrogas, incluyendo las ampliaciones de capital y la emisión de acciones (artículo 12, inciso d) Decreto Nº 1.237 del 8 de julio de 1976)

e) Los inversionistas en la sociedad beneficiaria podrán deducir en los términos del artículo 13, inciso b) del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, del monto imponible a los efectos del cálculo del impuesto a las Ganancias de los sumas efectivamente invertidas en el ejercicio fiscal como aportaciones directas de capital social suscripto, hasta la suma de Pesos trece mil ciento veinte millones ($ 13.120.000.000). La integración de los capitales deberá realizarse dentro del año de la fecha de suscripción y las respectivas inversiones deberán mantenerse en el patrimonio de sus titulares por un lapso no inferior a Tres (3) años, contados a partir de la puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de su planta industrial.

f) Exención total del pago de los derechos de importación y de todo derecho, impuesto especial o gravamen con exclusión de las tasas en los términos del artículo 12, inciso e) del Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976, sobre los bienes de capital necesarios para la ejecución del proyecto industrial hasta un monto de Dólares Estadounidenses doce millones ochocientos un mil quinientos cinco (u$s 12.801.505), o su equivalente en otras monedas valor FOB puerto de embarque de acuerdo al detalle a aprobar por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial de conformidad con las normas precitadas. La exención alcanza también a los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y período de prueba de la planta, hasta un máximo del Cinco por ciento (5 %) del valor de los bienes de capital autorizados a importar. El listado de dichos repuestos y accesorios podrá presentarse a la Autoridad de Aplicación, hasta los Noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de puesta en marcha de cada una de las etapas de la ampliación de su planta, y los mismos deberán embarcarse hasta los Ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se apruebe la correspondiente planilla analítica. Los bienes que se introduzcan al amparo de lo establecido en este inciso no podrán ser enajenados, transferidos ni cedidos a título gratuito u oneroso, por el término de Cinco (5) años, a partir de la fecha de los respectivos despachos a plaza como así tampoco podrán ser destinados a un fin distinto que el indicado en el proyecto de inversión.

Art. 10. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen instituido por el Decreto Nº 1.237, del 8 de julio de 1976 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

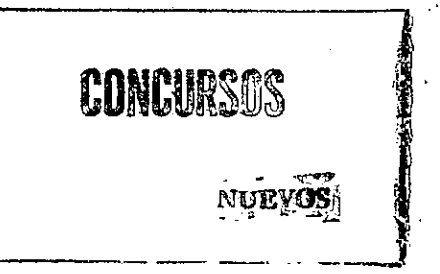
Art. 11. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "Cerámica Zanón Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Minera" constituye domicilio especial en Av. Pte. Figueroa Alcorta 3515, 2º piso, Cap. Fed., siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 12. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 13. — Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Subsecretaría de Ordenamiento Ambiental de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas.

Art. 14. — Regístrese, comuníquese notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martínez de Hoz



MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO

Agua y Energía Eléctrica, Sociedad del Estado, con la conformidad del Banco Central de la República Argentina me-

diente Solicitud Nº 048|068|81, invita a las entidades financieras regidas por la ley Nº 21.526 a presentar sus ofertas de créditos bajo sobre cerrado y con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que podrá ser retirado desde el día 6-2-81 próximo, de 10 a 16 horas, en la Oficina Operaciones Locales, Lavalle 1554, 3er. piso, de la Capital Federal. — El monto solicitado asciende a la suma de $ 15.800.000.000 y el plazo de reintegro será de hasta 360 días. Los fondos se dispondrán el día 12|2|81 y la apertura del concurso se efectuará el 10|2|81 a las 13 horas en Lavalle 1554, 3er. piso, oficina 309.

e. 6|2 Nº 765 v. 6|2|81



ANTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Buenos Aires

La Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21.526, a participar en el siguiente Concurso de Crédito de conformidad con la Resolución (ME) 170/80 del Banco Central de la República Argentina.

Ente demandante: Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

Aprobación B.C.R.A.: Formulario 3147 b Nº 066|81.

Monto: $a 50.698.088.404.

Plazo: 90 días.

Fecha de disposición de los fondos: A partir del 17|2|1981.

Clausura del concurso 10|02|1981 a las 11 horas.

Entrega del pliego de condiciones: División Tesorería de CTM, Avda. Leandro N. Alem 449. 6º piso. Horario: 10 a 12 y 14 a 17 horas.

$ 156.000 e. 4|2 Nº 46.409 v. 6|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Concurso de Precios Público Nº 1|81

Referencia: Para la adquisición de útiles escolares.

Apertura: El día 17 de febrero de 1981, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 13 a 16 horas en nuestra Sede Central, Av. L. N. Alem 638, Piso 3º, Dpto. Compras y Suministros.

Valor del pliego: $ 20.000.

c. 4|2 Nº 713 v. 6|2|81

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 22

Buenos Aires, 4 de febrero de 1981.

Visto la disposición DNA. Nº 58|78 de fecha 13 de marzo de 1978, y

Considerando:

Que atento la mecánica a que actualmente se encuentra sujeta la entrega de azúcar al mercado interno por parte de los ingenios azucareros, se estima conveniente modificar lo dispuesto por el apartado 2º de la disposición citada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.202 y el Decreto 673 77,

El Director Nacional de Azúcar, dispone:

Artículo 1º — Derógase el apartado 2º de la disposición DNA. Nº 58|78.

Artículo 2º — Los ingenios azucareros que carentes de cuota entregaren azúcar en el mercado interno y los que teniendo cuota se excedieran en las entregas autorizadas, serán pasibles de las sanciones de la Ley Nº 19.597.

Artículo 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Jorge A. Quinteros.

e. 6|2 Nº 759 v. 6|2|81

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 20

Buenos Aires 30 de enero de 1981.

Visto la Ley Nº 19.597, la resolución ME Nº 129|76, las disposiciones DNA. Nros. 401|77, 58|78 y 254|79, y

Considerando:

Que para asegurar la fluidez del abastecimiento de azúcar al mercado interno, agilitar el mecanismo de comercialización de dicho producto y desalentar las expectativas del mercado con la fijación mes a mes de la cantidad destinada al consumo, resulta conveniente establecer anticipadamente los volúmenes mensuales de entrega por parte de los ingenios azucareros.

Que la medida que se adopta considera la situación de demanda del mercado interno del próximo cuatrimestre.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar
DISPONE:

Artículo 1º — Fíjase en Ochenta y cinco millones (85.000.000) de kilogramos la cuota promedio mensual de entrega de azúcar al consumo interno por parte de los ingenios azucareros durante los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

Artículo 2º — La Dirección Nacional de Azúcar prorrateará mensualmente entre los ingenios azucareros la cuota fijada en el artículo anterior, en función de las reales existencias disponibles de cada uno de ellos.

Artículo 3º — A los efectos de la aplicación del apartado 5º de la disposición DNA. Nº 401 77, sustituido por el apartado 2º de la disposición DNA. Nº 58|78, se tendrá en cuenta la suma de las cuotas mensuales establecidas para cada ingenio en base al artículo 2º de la presente.

Artículo 4º — Las infracciones a la presente disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley Nº 19.537 modificada por la Ley Nº 21.845 y actualizada por el decreto Nº 3.414|79.

Artículo 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por medio de edicto y archívese.

Jorge A. Quinteros

e. 6|2 Nº 761 v. 6|2|81

DIRECCION NACIONAL DE AZUCAR

DISPOSICION Nº 21

Buenos Aires, 30 de enero de 1981

VISTO la Ley Nº 19.597, el Decreto Nº 673|77, las Disposiciones DNA. Nº 401|77, 58|79, 254|79 y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición DNA. Nº 20|81 artículo primero se fijó en ochenta y cinco millones (85.000.000) de kilogramos de azúcar las cuotas que mensualmente deberán entregar al consumo interno los ingenios azucareros, durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo del corriente año.

Que según lo establecido en el artículo segundo de la citada Disposición, se procede a prorratear entre los ingenios azucareros la cuota fijada para el mes de febrero.

Por ello,

El Director Nacional de Azúcar dispone:

1º — La cuota de entrega de azúcar blanco al consumo interno, fijada para el mes de febrero de 1981, en ochenta y cinco millones de kilogramos (85.000.000), por Disposición DNA. Nº 20|81, queda distribuida entre los ingenios azucareros, de acuerdo a las cantidades que se indican en la planilla que forma parte integrante de la presente Disposición.

2º — Autorízase la cesión de cuotas de entrega al mercado interno —o parte de ella— entre los ingenios, dentro del margen establecido en el anexo de la presente Disposición. El ingenio cesionario podrá hacer uso de dichas cesiones, únicamente en los casos que afecte el volumen de azúcar que obligatoriamente debe exportar, dentro de los plazos que se hubieren establecido. Las cesiones efectuadas deberán ser comunicadas por el ingenio cedente y el ingenio cesionario, a la Dirección Nacional de Azúcar, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) inmediatas siguientes a la fecha de su concertación.

3º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley 19.597, modificada por la Ley Nº 21.845 y actualizada por Decreto Nº 3.414|79.

4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

Jorge A. Quinteros

CUOTA DE AZUCAR BLANCO PARA CONSUMO DEL MERCADO INTERNO A DISTRIBUIRSE DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1981

Ingenios	Existencia declarada al 30-XII-80 Kgs.	Existencia computable al 30-XII-80 Kgs.	Cuota mes de febrero de 1981 Kgs.
Aguilares	20.416.497	8.803.753	1.445.435
Bella Vista	25.385.145	20.550.900	3.374.129
Concepción	88.502.217	49.329.398	8.099.097
Cruz Alta	16.128.341	10.549.734	1.732.098
La Corona	35.489.490	32.963.080	5.412.562
La Fronterita	49.833.105	32.482.281	5.333.071
La Providencia	39.290.317	27.884.289	4.578.153
La Florida	22.380.631	13.006.306	2.135.427
La Trinidad	23.836.661	13.430.084	2.205.103
Leales	8.989.568	8.788.103	1.442.866
Marapa	17.302.620	12.606.418	2.069.772
Ñuñorco - Santa Rosa	Sin datos	—.—	—.—
San Juan	14.752.883	13.051.473	2.142.843
San Pablo	31.319.860	26.522.134	4.354.510
Santa Bárbara	24.499.830	15.696.336	2.577.087
Caja Popular de Ahorros de Tucumán - Explotación Ingenio Ñuñorco	Sin datos	—.—	—.—
La Esperanza	66.792.880	33.561.677	5.510.290
Ledesma	119.795.834	96.766. 48	15.887. 01
Río Grande	25.978.620	21.628.808	3.551.104
San Isidro	18.358.560	12.528.643	2.057.002
San Martín	62.640.310	47.180.889	7.746.347
Arno	10.399.310	11.477.960	1.884.498
Las Toscas	6.006.670	4.107.803	674.436
Las Palmas	4.853.050	3.259.731	535.196
San Javier	2.825.705	1.532.016	251.533
Total general	735.777.614	517.711.864	85.000.000

e. 6|2 Nº 760 v. 6|2|81

PODER JUDICIAL

Inscripción de Peritos: El Juzgado Federal de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, sito en Portela 362, hace saber que a partir del día 3 de febrero de 1981 hasta el 15 de marzo inclusive, se encuentra abierta la inscripción como peritos ante este fuero. Para requerir informes o inscribirse deberán concurrir al citado Tribunal en horario de 7 a 13 horas.

e. 6|2 Nº 766 v. 10|2|81

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

El Tribunal de Cuentas de la Nación cita y emplaza por Treinta (30) días a Salvador Daniel Gigena para que presente descargo, ofrezca pruebas y constituya domicilio en el juicio de responsabilidad Nº 667/79, bajo apercibimiento legal. Hágase saber al interesado que el monto del daño determinado queda sujeto a reajuste por depreciación monetaria. Publíquese por Tres (3) días.

e. 6|2 Nº 756 v. 10|2|81

LICITACIONES

NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 300 máquinas de escribir de carro común, de accionamiento manual.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1981, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Servicios Generales. Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, Oficina 310, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 6|2 Nº 752 v. 9|2|81

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

SOCIEDAD DEL ESTADO

Llama a concurso para la captación de fondos en el mercado financiero interno bajo las siguientes condiciones:

Nº de Licitación: 072|81

Monto: $ 25.000.000.000 (veinticinco mil millones de pesos).

Cotización: Tasa de interés expresada en porcentaje efectivo anual.

Plazo de reintegro: 180 días.

Fecha de disposición de fondos: 11-2-81.

Lugar, fecha y hora de clausura del concurso: Av. Roque Saenz Peña 777, piso 13, Salón Gral. Belgrano, el 10|2|81, a las 11.30 horas.

Lugar y horario de entrega de los pliegos de condiciones: Av. Roque Saenz Peña 777, 4º piso, Of. 408, de 9 a 12 y de 15 a 18 horas.

e. 6|2 Nº 757 v. 6|2|81

SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A.

Llama a Licitación Rfs. 6|81 de acuerdo con la Solicitud Nº 044|81 aprobada por el Banco Central de la República Argentina.

Se invita a las entidades financieras regidas por la Ley Nº 21526 a presentar sus ofertas de crédito con ajuste a las estipulaciones del pliego de condiciones que se pone a disposición de las mismas en la Sección Recursos Financieros (Servicio Gestión de Recursos), ubicada en el edificio de la calle Balcarce 186, 2º piso (oficinas 208/9), Capital, en el horario de 10 a 17.30 horas.

Monto del capital requerido: pesos 30.000.000.000 (treinta mil millones de pesos).

Plazo de reintegro: 730 días, renovables de común acuerdo entre las partes a los 365 y 545 días de la fecha de disposición de fondos, con un aviso de 30 días de anticipación al vencimiento de cada período. Los documentos se firmarán por 730 días.

Fecha y hora de clausura del concurso: 10-2-81 (12 horas).

Fecha de disposición de los fondos: 12-2-81.

Las ofertas de crédito se recibirán bajo sobre cerrado en el Salón de Aperturas (Planta Baja), del edificio citado, de 10 a 12 horas del día 10|2|81, procediéndose a su apertura en acto público, al cual se podrá asistir para presenciarlo.

$ 76.000 e. 6|2 Nº 46.021 v. 6|2|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19|81

Expte. Nº 4576|80

Llámase a Licitación Pública para el día 20 del mes de febrero de 1981 a las 17 horas para la adquisición de automóviles de cuatro puertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Departamento Compras y Suministros Paseo Colón 982, 2º piso Of 119 Cap. Fed.

e. 6|2 Nº 758 v. 9|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1560|81 para la contratación de la carpintería de madera para el piso 3º de este organismo. Para consultas retiro de pliegos y planos y presentación de propuestas dirigirse a la calle Cangallo 1669, 2º piso, Capital, Sección Compras y Suministros en días hábiles de 14 a 17 horas. La apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado el día 13 de febrero de 1981 a las 15 horas.

e. 6|2 Nº 762 v. 9|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE LA ACTIVIDAD HIPICA

Llámase a Licitación Pública Nº 1561|81 para la contratación del revestimiento de. piso 3º de este organismo. Para consultas, retiro de pliegos y planos y presentación de propuestas, dirigirse a la calle Cangallo 1669, 2º piso, Capital, Sección Compras y Suministros en los días hábiles de 14 a 17 horas. La apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar mencionado el día 13 de febrero de 1981 a las 15.30 horas.

e. 6|2 Nº 763 v. 9|2|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 30-P|81
Legajo Nº 2.550|81

Apertura: 2|3|81. Hora: 11.30.
Adquisición de tornillos y bulones.
Pliego: $ 75.000. Informes: Avda. La Plata 1540, Piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 6|2 Nº 764 v. 16|2|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|81

Apertura: 2|3|81. Hora: 10.30.
Pliego: 50.000.
Adquisición de sobretodos. Inf. y|o venta de Pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Cap. Fed. Horario 8.30 a 14.30 hs.

e. 6|2 Nº 748 v. 16|2|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 8

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 6 de febrero de 1981, para resolver la compra de microómnibus y ómnibus con destino al Sector Automotores del Departamento Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 24 de febrero de 1981 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 6|2 Nº 754 v. 17|2|81

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a licitaciones públicas, cuyas aperturas tendrán lugar en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Capital Federal, según el siguiente detalle:

Nº 1.378
Expediente Nº 18.010|80
Resolución Nº 3.021|80

Servicio de limpieza y mantenimiento integral de alfombras ubicadas en el edificio de Bolívar 191, Capital Federal, por el período de febrero a diciembre de 1981.

Apertura: 12|2|81, 15 horas.

Nº 1.379
Expediente Nº 18.012|80
Resolución Nº 3.020|80

Servicio de mantenimiento integral de un equipo de aire acondicionado central frío-calor, instalado en el edificio de Bolívar 191, Capital Federal, por el período de febrero a diciembre de 1981.

Apertura 12|2|81 16 horas.

Nº 1.380
Expediente: 18.006
RESOLUCION Nº 3.019|80

Servicio de abono mensual para el mantenimiento de pisos de parquet y vidrios en el edificio de Bolívar 191, Capital, por el período de febrero a diciembre de 1981.

Apertura: 12|2|81, 17 horas.

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640, piso 1º, Capital Federal (C. P. 2096), de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 6|2 Nº 751 v. 9|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
I.S.S.B. Nº 5-0010
Actuación Nº 400-0169|80

Llámase a Licitación Pública Nº 9 el día 19 de febrero de 1981 a las doce horas, por la adquisición de 604 ejemplares de Nomencladores Asistenciales, conteniendo la valorización actualizada al mes de enero de 1981.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital.

e. 6|2 Nº 755 v. 10|2|81

Secretaría de Salud Pública

DELEGACION SANITARIA FEDERAL
Expte. Nº 2020-15948|80-9
y agreg. 2020-26419|80-8

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81, para el día 16 de febrero de 1981, a las 10 horas, con el objeto de tomar en arrendamiento un inmueble con destino a sede del Centro Nacional de Reconocimientos Médicos en Resistencia, debiendo estar ubicado en la zona comprendida entre las siguientes avenidas: Castelli-Alvear; Lavalle-Laprida; Avalos Hernandarias; Las Heras-Vélez Sársfield, de Resistencia (Chaco). Planta baja, superficie útil de 175 mts.2 aproximadamente, seis ambientes, baño instalado, cocina, luz, gas, cloacas, etc. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal, R. E. de San Martín 285, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o al Servicio de Contrataciones Centralizadas, Defensa 120, 4º piso, Of. 4131, Cap. Fed. Resistencia, 6 de febrero de 1981. El Delegado Sanitario Federal.

e. 6|2 Nº 780 v. 9|2|81

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00098371-08

Llámase a Licitación Pública Nº 32|81 para el 16 de febrero de 1981, a las 16.00 horas, a fin de lograr la adquisición de portafolios.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Cap. Fed., donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 6|2 Nº 753 v. 9|2|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS

Emplázase por treinta (30) días a los titulares de expedientes administrativos radicados en el archivo con numeración comprendida entre los números: 4.552.322 al 4.563.053 iniciados ante la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Autónomos a retirar y|o presentar solicitud de retiro de la documentación de su interés en San Juan 1|21, Cap. Fed. Vencido término legal se procederá a su destrucción.

e. 6|2 Nº 767 v. 9|2|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la adquisición de papel para embalar para stock.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 50.000.

Fecha de apertura el día 12 de febrero de 1981, a las 11 horas.

e. 6|2 Nº 749 v. 9|2|81

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 27, Expediente Nº 10.145, por la provisión de una "Desmalezadora y cortadora de pasto".

Apertura: 2 de marzo de 1981.
Hora: 11.30 (once treinta).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso Cap. Fed., de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas sin cargo.

e. 5|2 Nº 733 v. 6|2|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 31, Expediente Nº 10.203, por Bombas centrífugas, compacta y de vacío.

Apertura: 17 de febrero de 1981.
Hora: 11.00 (once).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250 3º piso, Cap. Fed., de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo.

e. 5|2 Nº 735 v. 6|2|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.142

Llámase a Licitación Pública Nº 29, por el "Concurso de antecedentes y precios para designar al agente de embarques de esta Comisión Nacional".

Apertura 15 de abril de 1981.
Hora: 10.00 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250 3º p., Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 4|2 Nº 715 v. 13|2|81

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 10.088

Llámase a Licitación Pública Nº 17, por la "Construcción y provisión de centro control de motores".

Apertura: 24 de febrero de 1981.
Hora: 10 (diez).
Presupuesto oficial: trescientos cincuenta y nueve millones novecientos noventa mil pesos (359.990.000).
Retiro de pliegos: en la División Contrataciones, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 3|2 Nº 676 v. 16|2|81

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24, P.B. - Buenos Aires
T. E. 46-9841, Int. 462-487
Licitación Pública Nº 1009

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de febrero de 1981 a las 10.00 horas a efectos de contratar la provisión de cámaras y cubiertas para automotores.

El pliego de Bases y Condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e. 5|2 Nº 736 v. 6|2|81

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 25 de febrero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, calle Rivadavia 1330, Piso 1º, Capital (dónde se podrán solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 44-81 "Para la adquisición de libros y libretas con destino a la División Almacenes".

e. 4|2 Nº 705 v. 13|2|81

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 9 de febrero de 1981, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Licitaciones, Calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrán solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 43|81 "Adquisición de repuestos para vehículos Ford Falcon, solicitada por la División Automotores".

e. 30|1 Nº 625 v. 22|2|81

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expediente V. 1639|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (2do. llamado), para el día 16|2|81 a las 14 horas, en División Contrataciones (DN) Paso 550, 2º piso, Cap. Fed., con el objeto de resolver: Mantenimiento y|o reparación del avión Piper Azteca P.A., Matrícula LQ-JPY, durante el año 1981, con destino a: Departamento de vuelo (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborales en el horario de 13 a 17 horas.

e. 5|2 Nº 737 v. 6|2|81

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. A. 2512|80 (DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para el día 26|2|81 a las 14.00 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550 2º piso, Cap. Fed., con el objeto de resolver: la adquisición de reactivos oficiales de uso en laboratorios de sanidad: productos biológicos para laboratorio uso humano y aparatos para transfusión de sangre, con destino a: Sección droguería y laboratorio central.

Informes y Pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (DN), durante los días laborales en el horario de 13 a 17 horas.

e. 5|2 Nº 734 v. 6|2|81

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 9|81 hasta el día 11 de febrero del corriente año, a las 14 horas, por la adquisición de artículos de limpieza.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la División Compras, sito en la calle Cangallo 966, 6º piso, Cap. Fed., donde podrán retirarse sin cargo los respectivos pliegos de condiciones.

e. 5|2 Nº 739 v. 6|2|81

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para el día 10 de marzo de 1981 a las 11.00 horas por la provisión de "63 Tn. de Ferrocromo afinado".

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 2|2 Nº 662 v. 11|2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 172|178

Llámase a Licitación Pública Nº 2|81 para el día 12 de marzo de 1981 a las 11.00 horas por la provisión de: Níquel metálico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 50.000.

e. 2|2 Nº 663 v. 11|2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE EQUIPOS MECANICOS Y ESPECIALES
(Sección Productos elaborados y Afines)
Cabildo 65 - Planta baja
C.P. 1426 - Capital Federal
Licitación Pública de Ventas Nº 1|81

Llámase a Licitación Pública de ventas con apertura el día 13-2-81 a las 10.00 horas por la venta de punzonadora - Balancines - Máquina Forjadora - Roscadora - Máquina laminadora - Prensas - Reductor - Hornos.

Por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas de Equipos Mecánicos y Especiales) (Sección Productos Elaborados y Afines), Cabildo 65, planta baja, C. Postal 1426, Capital Federal.

Delegación Comercial Córdoba, Chacabuco 368, Córdoba.

Delegación Comercial Rosario: Córdoba 1366, 2º piso, oficina 202, Rosario (Prov. Santa Fe).

Delegación Comercial Mendoza: Montevideo 19, Mendoza, de lunes a viernes, dentro del siguiente horario: 8.30 a 12.30 y de 13.30 a 17.30 horas.

e. 30|1 Nº 631 v. 10|2|81

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 Int. 172|178

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81 para el día 5 de marzo de 1981 a las 11.00

horas por la provisión de: "750 Tn. de zinc electrolítico".

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Av. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147 en el horario de 8.00 a 12.00 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del Pliego: $ 50.000.

e.2|2 Nº 664 v.11|2|81

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE REGIONES AEREAS

Región Aérea Noroeste

Licitación Pública Nº 1|81 - Ley 13.064

Apertura: 2 de marzo de 1981, 10 horas.

Obra: "Construcción del edificio integrado estación de pasajeros y edificio operativo".

Lugar: Aeródromo Tartagal, Pcia. de Salta.

Rubro: Arquitectura.

Presupuesto oficial: $ 600.000.000.

Garantía: $ 6.000.000.

Valor del pliego: $ 600.000.

Consultas: Departamento Economía, Aeropuerto Internacional Córdoba.

e. 3|2 Nº 628 v. 12|2|81

FUERZA AEREA ARGENTINA
ESCUELA SUBOFICIALES EZEIZA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para la reparación baños internos pabellón de estudios y adaptación para personal femenino.

Apertura: Día 6 de febrero de 1981 a las 10.00 horas en la Escuela Suboficiales Ezeiza. División Economía.

Retiro de Pliegos: En la Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea Ezeiza (División Economía) frente al Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires, desde el día 28 de enero de 1981 hasta el 5 de febrero de 8.00 a 13.00 horas.

Valor del pliego: Doscientos mil pesos ($ 200.000).

Presupuesto oficial: $ 86.600.000.

e.30|1 Nº 631 v.26|2|81

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 01-OP|981

Apertura: 18 de febrero de 1981, a las 4 horas.

Reemplazo de la aislación de las cañerías de agua del equipo de aire acondicionado central que climatiza el Centro de Cómputos de esta Caja.

Lugar de apertura: División Compras 6to. piso, de esta Administración Central (Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal), lugar donde se efectuarán las consultas y compra del pliego.

Presupuesto oficial: $ 58.000.000.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Valor del pliego: $ 261.600.

e. 4|2 Nº 702 v. 10|2|81

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 1|81 para lograr la locación de un (1) inmueble para oficinas en la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, ubicado dentro del radio delimitado por las calles Intendente Biscayart, Bvar. Colón, Alsina y Bvar. Rocha.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de febrero de 1981, a las 10 horas en la Sede del Distrito Pergamino, sito en la calle General Pinto número 562 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse al mencionado Distrito en el horario de 8 a 14 horas, en días laborables.

e. 2|2 Nº 667 v. 11|2|81

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Divisional Rosario
Licitación Pública Nº 1|82

Alquiler de un inmueble en la ciudad de Rosario, en un todo de acuerdo con nuestros pliegos de condiciones, los que podrán ser retirados sin cargo. — Apertura: 19-2-81, a las 9 horas. Consulta y retiro de pliegos: Oficina de Compras, Ed. Oroño 1260, 2º piso, Rosario, de 7 a 13 horas. Lugar de apertura: en la oficina antes citada.

e. 4|2 Nº 726 v. 6|2|81

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia de Abastecimientos
Licitación Pública Nº 11|81

Apertura: 27-2-81, hora, 10. — Contratación seguro para flota de automotores de la sociedad.

Licitación Pública Nº 12|81

Apertura: 4-3-81, hora, 10. — Adquisición de cable armado subterráneo de cobre y aluminio, destinados a varios servicios de la sociedad.

Licitación Pública Nº 13|81

Apertura: 5-3-81. — Hora: 10. — Adquisición de transformadores de potencia y de distribución, con destino a varios servicios de la sociedad.

Licitación Pública Nº 14|81

Apertura: 6-3-81. — Hora: 10. — Adquisición de lámparas eléctricas con destino a varios servicios de la sociedad.

Licitación Pública Nº 15|81

Apertura: 3-4-81 hora, 10. — Adquisición de descargadores de sobretensión, con destino a varios servicios de la sociedad.

Valor de los pliegos: $ 20.000. — Consulta y|o retiro documentación: Lavalle 1554, 1er. piso, oficina 107, Capital, de 11 a 16 horas. — Lugar de apertura, en la dirección indicada precedentemente.

e. 4|2 Nº 725 v. 10|2|81

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública:

Nº 10.207: Adq. empaquetaduras para vástagos. Apert. 2|3|81: 10,30 hs. Valor Doc. $ 55.000.

Nº 10.208: Adq. accesorios de fundición maleable negro. Apert. 17|2|81: 11,15 hs. Valor Doc. $ 110.000.

Adquirir documentación Alsina 1170 P. 1º Of. 110 Capital, de 8,30 a 15,30 hs.

e. 29|1 Nº 615 v. 9|2|81

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitaciones públicas números 25|81, 26|81, 27|81 y 28|81 para contratar los servicios de manipuleo de granos y subproductos en instalaciones de Puerto Buenos Aires, Villa Constitución y Planta de Silos Subterráneos Villa Constitución, Unidad VI y Planta de Silos Subterráneos Rosario y Puerto San Lorenzo y San Martín, Rosario, respectivamente.

Los pliegos que regirán los aludidos concursos podrán consultarse y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, Delegación Villa Constitución sita en Elevador Terminal, Villa Constitución y en la Delegación Rosario, calle Mendoza 1085, Rosario. (Pcia. Santa Fe).

Los actos de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizarán según se detalla seguidamente, en la gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran:

Licitación Pública Nº 25|81. Pto. Bs. As. Apertura: 20-2-81, a las 12 horas. Precio del pliego: $ 4.000.000.

Licitación Pública Nº 26|81. V. Constitución y Pta. Silos Subterráneos V. Constitución. Apertura: 24-2-81, a las 12 horas. Valor del pliego: $ 3.900.000.

Licitación Pública Nº 27|81. Unidad VI y Pta. Silos Subterráneos Rosario. Apertura: 26-2-81 a las 12 horas. Valor del pliego: $ 5.740.000.

Licitación Pública Nº 28|81. Puerto San Lorenzo y San Martín. Apertura: 2-3-81, a las 12 horas. Valor del pliego: 2.200.000 pesos.

e. 2|2 Nº 687 v. 12|2|81

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 0048|81
Licitación Pública Nº 3|81

Objeto: Adquisición de diecisiete (17) vehículos utilitarios aptos para todo terreno.

Apertura: el 27 de febrero de 1981, a las 14 horas.

Lugar de apertura: en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Consulta y retiro de pliegos: en el lugar de apertura.

e. 28|1 Nº 570 v. 6|2|81

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1451|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona I, Cabecera: Neuquén, en jurisdicción de la Provincia del Neuquén. $ 5.769.003.120. Depósito de garantía: $ 57.690.031. Precio del pliego: $ 1.155.000. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 23 de febrero de 1981, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|2 Nº 696 v. 23|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 1452|81 para la ejecución de tareas de conservación por contrato en Zona II. Cabecera: Piedra del Aguila, en jurisdicción de la Provincia del [illegible] $ [illegible]. Depósito de garantía: $ [illegible]. Precio del pliego: $ [illegible]. Plazo de obra: 24 meses.

Presentación de propuestas: 23 de febrero de 1981 a las [illegible] horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 5|2 Nº [illegible] v. 23|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº [illegible]

Licitación Pública Nº 7102 para contratar la adquisición de cubiertas y cámaras. Precio del pliego: $ 6.000.

Presentación de propuestas: 13 de febrero de 1981 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 711 v. 6|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 18722-L-80

Licitación Pública Nº 7103 para contratar la provisión de aparatos y elementos para laboratorios. Precio del pliego: $ 8.000.

Presentación propuestas: 23 de febrero de 1981, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 709 v. 13|2|81

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. Nº 11109-V-79

Licitación Pública Nº 7104 para contratar la provisión de cuatro máquinas de calcular electrónicas. Precio del pliego: $ 3.000.

Presentación propuestas: 13 de febrero de 1981 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 4|2 Nº 710 v. 6|2|81

Secretaría de Intereses Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 14|81

Para la adquisición de repuestos para grúas P&H 650-ATC.

Apertura: 23|2|81, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 724|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 hs.

Valor del pliego: $ 175.000.

e. 5|2 Nº 747 v. 6|2|81

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº [illegible]

Para el [illegible] de [illegible] de residuos provenientes de [illegible] de [illegible] amarradas en el área de Puerto Buenos Aires y Dock [illegible].

Apertura: [illegible]

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 724|42, Buenos Aires.

Pliegos: División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, días hábiles de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 224.000.

e. 2|2 Nº 642 v. 11|2|81

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 27-P|81

Apertura: 9|3|81. Hora: 11.30.

Imp. y Dist. de dos ediciones de la guía de Cnel. Suarez, Necochea, Tres Arroyos (Pcia. de Bs. As.).

Pliego: $ 280.650. Inf.: Avda. La Plata 1540, 3º P., Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

Consultas: Hasta (10) días antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 6|2 Nº 745 v. 13|2|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 24-P|81

Apertura: 5|3|81.

Hora: 10.30.

Pliego: $ 90.000.

Adq. 4 grúas autopropulsadas.

Inf. y|o venta de pliegos en Av. La Plata 1540, 3º piso, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 2|2|81 Nº 638 v. 10|2|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 26-P|81

Apertura: 27-2-81. Hora: 9.

Adquisición de muebles (escritorios mesitas, sillas, etc.).

Pliego: $ 70.000.

Inf.: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap., de 8.30 a 14.30 hs.

e. 4|2 Nº 732 v. 12|2|81

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 28-P|81

Apertura: 9|3|81.

Hora: 9.00.

Por el Servicio de refrigerio y comedor sistema Auto-servicio a ser instalados en los Edificios Coghlan y Barracas sitos en

Separatas y Fotocopias
Precios de Venta

Se hace saber que de acuerdo a la Disposición Nº 30/80 de la Dirección Nacional del Registro Oficial a partir del 1º de Enero de 1981, los precios de venta de las Separatas y Fotocopias serán los siguientes:

SEPARATAS:

a) De dieciséis o menos páginas:

TRES MIL PESOS ($ 3.000.—)

b) De más de dieciséis páginas:

El precio variará proporcionalmente de acuerdo a las que lleven en más.

FOTOCOPIAS:

a) Tamaño Oficio:

OCHOCIENTOS PESOS ($ 800.—)

b) Tamaño Tabloid:

MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 1.600.—)

Dirección Nacional del Registro Oficial de la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.

Istomba 2536 y Luján 3380 de Capital Federal respectivamente.

Pliego: Sin cargo. Inf. Av. La Plata 1540. 3º piso, Capital.

Importante. El servicio comenzará a regir a partir del 4|5|81.

e. 29|1 Nº 608 v. 6|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 24.104 Enc|80

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1981 a las 16 horas, en la Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DAB) para contratar la ejecución del transporte y distribución de encomiendas internas en jurisdicción de la Capital Federal.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DAB), Correo Central, Buenos Aires.

Valor del pliego: de bases: $ 478.200.

e. 4|2 Nº 716 v. 13|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 19|81

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Precintos metálicos". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de febrero de 1981, a las 17.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151 Cap. Fed. Po. las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12.00 a 15.30 horas. Valor del pliego: $ 79.000.

$ 320.000.— e. 2|2 Nº 46.027 v. 11|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 17|81

Llámase a licitación pública para adquirir "Borceguíes y botas de goma". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de febrero de 1981 a las 16.00 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección compras (DAB), 6º piso local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Buenos Aires 2 de febrero de 1981. Dirección General de Abastecimiento. Valor del pliego: $ 108.000.

$ 320.000.— e. 2|2 Nº 46.024 v. 11|2|81

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 18|81

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de "Pinzas para precintos de aluminio". Las propuestas serán recibidas hasta el día 18 de febrero de 1981 a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Cap. Fed. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas. Valor del pliego: pesos 800.000.

$ 35.000.— e. 2|2 Nº 46.025 v. 11|2|81

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Licitación Pública Nº 1|81
Fecha de apertura: 18|2|81.
Hora: 15.30.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble desocupado, preferentemente indiviso o en su defecto en plantas contiguas en propiedad horizontal, con una superficie de aproximadamente 1.600 m2, ubicado en el perímetro comprendido entre las calles Leandro N. Alem, Córdoba, Maipú y Av. de Mayo de esta Capital Federal.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, deben dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 767, 2º piso, Capital, de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

e. 3|2 Nº 680 v. 6|2|81

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Expediente 0-161 Nº 4.611|81
Licitación Pública Nº 4|81

Llámase a Licitación Pública para contratar la ejecución completa de los trabajos, con la provisión total de mano de obra y materiales, de acuerdo a lo determinado en los planos, planillas, especificaciones técnicas y pliegos de cláusulas generales y especiales que integran el legajo, correspondiente a Formativa I, la que forma parte del Complejo Universitario.

El terreno en el que se erigirá la obra es de propiedad de la Universidad y se sitúa en el paraje denominado "Arroyo Seco", ubicado en el radio de 5.000 mts. del centro urbano de Tandil, con acceso por la Ruta Nacional Nº 226 (Prov. de Buenos Aires).

La construcción consiste en dos (2) cuerpos de edificio con quinientos quince (515) m2 de superficie cubierta.

Presupuesto oficial: $ 1.400.000.000.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Garantía de oferta: Uno por ciento (1 %).

Consultas: Departamento de Obras y Proyectos, Pintos 399, 7000-Tandil.

Lunes a viernes de 8 a 12 hs. Hasta diez (10) días anteriores a la apertura.

Apertura de ofertas: 19 de marzo de 1981 a las dieciocho (18) horas, en el Departamento de Compras y Suministros, Pinto 399, 1º piso, 7000-Tandil.

Venta de pliegos: Departamento de Obras y Proyectos y|o Departamento de Compras y Suministros.

$ 1.140.000.— e. 30|1 Nº 46.004 v. 19|2|81

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 201.630|80-SST

Llámase a Licitación Pública Nº 16|81 para el día 23 del mes de febrero de 1981, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Subsecretaría de Turismo y durante el año 1981.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a la provisión de artículos de librería, dibujo y fotocopiadora.

e. 2|2 Nº 651 v. 11|2|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 360.165|81

Llámase a Licitación Pública Nº 3|81, para la provisión de cien (100) sillas de madera, tapizadas, confeccionadas de medidas especiales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1981, a las 10.30 horas.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154, 2º piso, División Compras, Mar del Plata, Tel. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central, Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

e. 5|2 Nº 738 v. 6|2|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.446|80

Llámase a Licitación Pública Nº 12|81, para la adquisición de dos (2) máquinas contadoras de dinero.

La apertura de las propuestas se realizará el día 11 de febrero de 1981, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero número 126|40, 1º piso, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 37-2868.

e. 5|2 Nº 731 v. 6|2|81

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 390.118|81

Llámase a Licitación Pública Nº 10|81-E para la Concesión de venta en kioscos instalados en el Hipódromo Argentino, de sandwiches fríos y calientes (panchos) y bebidas, con destino a la Dirección General de Hipódromos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1981, a las 14 horas. Retiro de pliegos: Valor del mismo $ 150.000 (Ciento cincuenta mil). Av. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, T.E. 771-7576 ó 771-0232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital.

e. 29|1 Nº 605 v. 9|2|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 030-0033|80

Llámase a Licitación Pública Nº 5, el día 20 de febrero de 1981 a las 12 horas, para la adquisición de formularios continuos impresos.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Capital.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 4|2 Nº 721 v. 6|2|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0033|80

Llámase a Licitación Pública Nº 6, el día 16 de febrero de 1981, a las 14 horas, para la adquisición de formularios continuos impresos.

Pliego de condiciones e informes, en Libertad 731, 7º piso, Cap. Fed.

Valor del pliego: $ 30.000.

e. 4|2 Nº 722 v. 6|2|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 100-0016|81

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 27 de febrero de 1981, a las 14 horas, para la contratación del servicio de vigilancia en el Sanatorio Bancario de Córdoba, sito en San Martín de Porres 362, Barrio Pueyrredón - Córdoba, durante el período comprendido entre el 1º de abril de 1981 y el 31 de marzo de 1982.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Capital, o en San Martín de Porres 362, Barrio Pueyrredón, Córdoba.

e. 5|2 Nº 732 v. 9|2|81

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 790-0040|80

Llámase a Licitación Pública Nº 8, el día 18 de febrero de 1981 a las 12 horas, para la contratación del servicio de limpieza de cortinados existentes en el edificio Libertad 731, Capital, durante el período comprendido entre el 1º de abril y el 31 de diciembre de 1981.

Pliego de condiciones e informes en Libertad 731, 7º piso, Cap. Fed.

e. 4|2 Nº 723 v. 6|2|81

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 1.152|81-5

Llámase a Licitación Pública Nº 5|81, para el día 2 de marzo de 1981 a las 11 hs., para subvenir las necesidades que a continuación se mencionan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. — Las necesidades se refieren a la suscripción de revistas.

La apertura tendrá lugar en el Departamento de Administración del Instituto, sito en Caseros 2161, P.B., Capital, debiéndose dirigir para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 2|2 Nº 669 v. 11|2|81

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Capital Federal
Expediente Nº 1-2020-209500047|81-1

Llámase a Licitación Pública Nº 4|81, para el día 13 de febrero de 1981 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Refrigerio para el personal del Instituto.

e. 29|1 Nº 594 v. 9|2|81

HOSPITAL COLONIA NACIONAL DR. EMILIO VIDAL ABAL
Expte. 1-2020-2719000061|81-8

Llámase a licitación pública Nº dos (2)|81, para el día 25 del mes de febrero de 1981, a las doce (12) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, alimentos en general, con destino a Hospital Colonia Nacional doctor Emilio Vidal Abal, Oliva (Cba.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar en División Compras y Suministros, Sección Contrataciones, del Hospital Colonia Nacional Dr. Emilio V. Abal, en Oliva (Cba.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 28|1 Nº 573 v. 6|2|81

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LAS ACTIVIDADES RURALES Y AFINES - Ley 19.316
Licitación Pública Nº 01|81

Objeto: Impresión gráfica de 150.000 planchas de boletas de depósito de cuatro (4) cuerpos, en formularios continuos.

Apertura: 23-2-81, a las 15 horas, o subsiguiente día hábil administrativo, si fuera decretado feriado.

Pliego de condiciones: Retirar en la División Compras del I.S.S.A.R.A, Reconquista 630, 2º piso, contrafrente- Capital Federal, de 12.30 a 19 horas.

e. 5|2 Nº 740 v. 6|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00083454-08

Llámase a Licitación Pública Nº 27|81 para el día 26 de febrero de 1981, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de muebles para organismos, agencias del interior del país y edificios sede y subagencias de Capital y Gran Buenos Aires.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, sito en Bartolomé Mitre 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 29|1 Nº 612 v. 9|2|81

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 783-00090141-08

Llámase a Licitación Pública Nº 23|81 para el día 25 de febrero de 1981, a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de acondicionadores de aire.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases e informes.

e. 29|1 Nº 607 v. 9|2|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 22|81, el día 13 de febrero de 1981, a las 15.30 horas, por el servicio de lavado y planchado de cortinas de voile de poliester, otomán y terciopelo de los distintos edificios del organismo.

Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19 horas, debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 5|2 Nº 744 v. 6|2|81

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 21|81, el día 13 de febrero de 1981, a las 14 horas, por un servicio técnico de mantenimiento integral y limpieza de acondicionadores de aire, de los distintos edificios del organismo.

Pliegos de condiciones generales, en la Sección Compras, Córdoba 720, piso 4º, Capital Federal, en días hábiles, en el horario de 12.45 a 19 horas debiendo presentarse como condición indispensable el Certificado Original, donde conste el Número de Registro de Proveedores del Estado.

e. 5|2 Nº 743 v. 6|2|81

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la Contratación de Servicio de Limpieza para todas las dependencias de la Institución.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º Piso, de 10 a 16 hs.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

Fecha de apertura del día 16|2|81, a las 11 horas.

e. 29|1 Nº 614 v. 9|2|81

LICITACIONES VARIAS

ANTERIORES

LS 83 TV CANAL 9
Licitación Pública Nº 4|81

Apertura: 16|2|81 a las 11.00 horas.

Detalle: Adq. de pintura para escenografía.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: Departamento de Compras, Gelly 3378, de 10.00 a 18.00 horas.

$ 72.000.— e. 4|2 Nº 46.425 v. 6|2|81

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NORMAL Nº 1 DE PROFESORAS PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA

Llámase a licitación pública Nº 1|81 para la ejecución de "instalación de calefacción" para el edificio de la escuela, sito en Av. Córdoba 1951, Cap. Fed.

Presupuesto oficial: $ 574.237.133.

Valor del pliego: $ 180.000.

Fecha de apertura: 16 de febrero de 1981, a las 10 horas en Av. Córdoba 1951, Capital Federal.

Informes sobre el pliego: T.E. 31-0434.

Venta de pliegos y presentación de las propuestas en Belgrano 535, 2º piso, Of. B, Capital Federal de 10 a 14 horas.

$ 144.000.— e. 4|2 Nº 46.301 v. 6|2|81